No. DE CONSECUTIVO: 2026-1224 **FECHA DE ELABORACIÓN:**

SECCIÓN A. CONDICIONES TÉCNICAS

1. GESTIÓN DOCUMENTAL.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
SERIE DOCUMENTAL	:	CONTRATOS ESTATALES
TIPO DOCUMENTO	:	ESTUDIO PREVIO
CÓDIGO	:	102.12

2. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2.1 TIPO DE CONTRATO : INTERVENTORÍA

2.2 OBJETO A CONTRATAR : INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS RURALES DE AGUAZUL CASANARE.

2.3 MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN

2.3.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en armonía con los Arts. 2.2.1.2.1.3.1 y del Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por la modalidad de Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual.

2.3.2. JUSTIFICACIÓN

Señala el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

La Selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de ***CONCURSO DE MÉRITOS***, de conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificada por el art. 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: ... Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN : ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO AGUAZUL CASANARE

2.4.1 LOCALIZACIÓN ESPECÍFICA:

- **VEREDA TURUA SECTOR ISLA TURBAYISTA**
- **VEREDA PALO SOLO**
- **VEREDA LLANO LINDO**

2.5 PLAZO ESTIMADO : CINCO (5) MESES

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL : CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 129.386.212,00), M/CTE

2.7 FORMA DE PAGO

De conformidad con artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de contratación, adoptado por la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024, inciso 3 artículo 2.7, el Municipio entregará al Contratista a título de anticipo la suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato, la entrega del anticipo para el contrato se justifica plenamente como una estrategia financiera y operativa que garantiza el desarrollo eficiente del proyecto. En el marco de la ejecución del contrato de interventoría, se considera procedente el otorgamiento de un anticipo con el fin de asegurar que el contratista interventor cuente con los recursos necesarios para desplegar de manera inmediata las actividades técnicas, administrativas y operativas requeridas para el inicio oportuno y efectivo de la interventoría.

El anticipo permitirá cubrir gastos iniciales relacionados con la instalación del equipo técnico, adquisición o adecuación de herramientas y equipos especializados, movilización del personal, gastos de desplazamiento, instalación de oficinas técnicas, así como otros costos inherentes al arranque del contrato, cuya ejecución no puede estar supeditada a la facturación posterior a la prestación del servicio.

Esta decisión se adopta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, que permiten el otorgamiento de anticipos en contratos estatales, bajo condiciones que aseguren el adecuado uso y control de los recursos públicos. El valor del anticipo y su forma de amortización serán definidos en el clausulado contractual, atendiendo a criterios de razonabilidad financiera y al plan de inversiones presentado por el interventor.

Por otro lado, este mecanismo financiero está respaldado por garantías contractuales y controles financieros que protegen los intereses de la entidad contratante, minimizando riesgos asociados al manejo de recursos y asegurando el correcto uso del anticipo en actividades relacionadas exclusivamente con el objeto contractual, previo perfeccionamiento, legalización, suscripción del acta de inicio y presentación del Plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor y certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo del anticipo.

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor de la interventoría se reconocerá mediante actas parciales hasta por el ochenta por ciento (80%) del valor contractual y un acta final correspondiente al saldo del veinte por ciento (20%), de acuerdo con los precios pactados para las nueve (9) actividades del presupuesto y previa verificación y recibo a satisfacción de los productos y servicios efectivamente ejecutados por parte de la Supervisión.

Los productos 1.1, 1.2 y 1.3 se reconocerán una vez cumplidos y aprobados sus respectivos entregables; los productos 2.1 a 2.6 podrán reconocerse parcialmente conforme al avance verificable de las actividades de interventoría. Para los pagos parciales se tomará como referencia el avance físico certificado de la obra, sin que este constituya el único criterio de reconocimiento económico.

En cada acta parcial y final se amortizará el cincuenta por ciento (50%) del valor bruto reconocido, hasta completar el anticipo efectivamente desembolsado. El límite del ochenta por ciento (80%) corresponde al valor bruto acumulado de las actas parciales, antes de amortizaciones y deducciones.

El pago final se efectuará previa aprobación del informe final de interventoría, recibo a satisfacción de los servicios y entrega de los soportes de cierre contractual, sin supeditarlo a actuaciones de terceros ajenas al cumplimiento del interventor.

Para cada pago deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, así como los demás requisitos documentales y procedimientos establecidos en el contrato y en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul, adoptado mediante la Resolución No. 469 del 13 de diciembre de 2024.

ANTICIPO: El Contratista deberá abrir una cuenta de ahorro a nombre del objeto del contrato que se derive del presente estudio, en el cual se consignarán los recursos que el Municipio le entregue a título de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de anticipo, en la cual se mencionan los datos de la cuenta.

Los recursos entregados por el Municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del contrato y conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor a la suscripción del acta de anticipo.

Los rendimientos financieros generados por los recursos del anticipo, pertenecen al municipio de Aguazul. En consecuencia, el Contratista presentará la certificación bancaria de dichos rendimientos y realizará el giro al Municipio en las condiciones y a la cuenta que determine la Tesorería del Municipio.

La supervisión del contrato requerirá al interventor para que informe y soporte la inversión del anticipo, la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo y la Circular Municipal No. 075 de 2020.

La supervisión informará por escrito a la Oficina Asesora Jurídica, los eventos en que la inversión no corresponda a la ejecución de las actividades contratadas o su manejo han sido incorrecto, soportando y demostrando la incorrecta inversión o el mal manejo del anticipo, y los requerimientos realizados al Contratista.

NOTA: La ejecución y pago del valor del contrato se realizará con cargo a las vigencias presupuestales 2026 y 2027, de acuerdo con la programación financiera y el plazo de ejecución contractual. Para tal efecto, deberá establecerse expresamente el valor a ejecutar y pagar con cargo a cada vigencia, así: vigencia 2026: $117.000.000,00; **vigencia 2027: $12.386.212,00**; para un valor total de **$129.386.212,00**. Los pagos estarán sujetos al avance efectivo de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las disponibilidades presupuestales correspondientes.

2.8 INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de despacho de la secretaría de infraestructura o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo

y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare.

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PROGRAMA PRESUPUESTAL	SUBPROGRAMA PRESUPUESTAL	CÓDIGO y NOMBRE CCPET	CODIGO CPC-DANE	POLÍTICA PÚBLICA	DETALLE SECTORIAL
4003-Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico.	1400-Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial.	2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	83321-Servicios de ingeniería en proyectos de construcción	N/A	N/A

CÓDIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
1.2.4.6.00	SGP - Agua potable y saneamiento básico	2.2.40.4003.1400.2024850100 007	Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare.	$ 117.000.000,00
VF2027	Vigencia Futura 2027	0.V27.0	Vigencias Futuras 2027	$ 12.386.212,00

¿REQUIERE AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS?
Aplica: SI _X__ NO ___

VIGENCIA	FUENTE	VALOR	SOPORTE DE AUTORIZACIÓN
Vigencia Futura 2027	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	$ 12.386.212,00	ACUERDO No. 008 DEL 31 DE MAYO DE 2026

NÚMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL y FECHA
(APLICA ÚNICAMENTE PARA PROCESOS DE MÍNIMA CUANTÍA)

NÚMERO CDP	FECHA CDP

4. INFORMACIÓN BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

4.1 CLASIFICACIÓN ESTRATÉGICA (INFORMACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL)

4.1.1 NOMBRE PLAN DE DESARROLLO: *"LA FUERZA DEL PROGRESO EN AGUAZUL 2024-2027"*

PILAR	CÓDIGO Y SECTOR	META DE RESULTADO	META DE PRODUCTO PDM
Pilar 5. AGUAZUL A LA VANGUARDIA DIGITAL, INSTITUCIONAL Y DE LA INFRAESTRUCTURA	40- Vivienda, Ciudad y territorio	Mantener la cobertura de los servicios públicos domiciliarios de agua potable	Meta 39. Optimizar los sistemas de acueducto del municipio de Aguazul

4.2. INFORMACIÓN PROYECTO

2026

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100007	MEJORAR LA EFICIENCIA Y CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO	Realizar seguimiento a los componentes técnicos, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a través de la interventoría y/o supervisión	$ 117.000.000,00	Acueductos optimizados (4003017)

2027

NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO BPIN	COMPONENTE	ACTIVIDAD	VALOR AFECTAR	PRODUCTO MGA-PLAN INDICATIVO
Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico en el municipio de Aguazul Casanare	2024850100007	MEJORAR LA EFICIENCIA Y CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO	Realizar seguimiento a los componentes técnicos, administrativo, financiero, jurídico y ambiental a través de la interventoría y/o supervisión	$ 12.386.212,00	Acueductos optimizados (4003017)

4.2.1 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN

DIRECTOS(S)	4	INDIRECTO(S)	2

4.2.2 META DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Indicador de Producto plan indicativo	Línea Base	VIGENCIA: 2026	
		Meta de Indicador esperado del Producto (cantidad plan indicativo)	Meta de Producto del Objeto a Contratar
Acueductos optimizados (4003017)	3	2.00	3.00

5. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

5.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER Y FORMA TÉCNICA DE SATISFACERLA:

El Municipio de Aguazul, mediante Acuerdo Municipal No. 021 del 31 de mayo de 2024, adoptó el Plan de Desarrollo Municipal **"LA FUERZA DEL PROGRESO PARA AGUAZUL 2024–2027"**, instrumento de planificación que orienta la gestión pública territorial hacia el fortalecimiento de la infraestructura, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios. Dentro de este instrumento se estableció el Pilar No. 5 – Aguazul a la Vanguardia Digital, Institucional y de la Infraestructura, el cual contempla el sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro del cual se desarrolla el programa "Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico", orientado a garantizar la prestación continua, eficiente y de calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

En concordancia, el Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 establece que es competencia de los municipios "...asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio...".

En atención a este marco normativo, la Administración Municipal, a través del Plan de Desarrollo "La Fuerza del Progreso para Aguazul 2024–2027", formuló el programa "Acceso de la Población a los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico", orientado a garantizar la prestación de los servicios de **acueducto**, alcantarillado y aseo con cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en todo el territorio urbano y rural del municipio. Este propósito se materializa mediante la adecuación, optimización y/o ampliación de la infraestructura existente, así como mediante la implementación de alternativas que permitan fortalecer la eficiencia y sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua potable.

En ese contexto el Municipio de Aguazul, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, tiene a su cargo promover y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos a su cargo, así como adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de vida de la población rural y fortalecer la infraestructura asociada a la prestación del servicio de acueducto.

En este contexto, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantará el proceso para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS VEREDALES DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, DEPARTAMENTO DE CASANARE"**, correspondiente a la materialización de las soluciones técnicas definidas mediante los estudios y diseños previamente elaborados para las veredas **Turúa sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo**.

Para la estructuración de la etapa de ejecución, el Municipio de Aguazul adelantó previamente los estudios y diseños correspondientes a la reconversión energética de los sistemas de bombeo de los pozos profundos, en el marco del **Contrato No. 0827 de 2025**, cuyos productos técnicos constituyen los documentos de referencia para la ejecución de las obras proyectadas. Dichos estudios contemplaron, entre otros aspectos, los componentes topográficos, geotécnicos, estructurales, eléctricos, de generación fotovoltaica, gestión predial, presupuesto y especificaciones técnicas requeridos para la definición de las soluciones a implementar.

En este sentido, considerando la naturaleza técnica y la complejidad de las actividades asociadas a la ejecución de obras de infraestructura de saneamiento básico, así como la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios de calidad, eficiencia, transparencia y adecuada inversión de los recursos públicos, se hace necesario contar con un **proceso de interventoría independiente** que realice el seguimiento, control y verificación integral del contrato de obra que se derive del presente proceso de contratación.

La interventoría constituye un mecanismo técnico y administrativo fundamental para asegurar que las obras se ejecuten conforme a los diseños, especificaciones técnicas, estudios previos, cronograma de obra, normativa vigente y condiciones contractuales establecidas, permitiendo verificar la correcta ejecución de las actividades, la calidad de los materiales utilizados, el cumplimiento de los estándares de seguridad y el adecuado manejo técnico, financiero y ambiental del proyecto.

En este contexto, el contratista que asuma la responsabilidad de la interventoría deberá ejercer el **seguimiento técnico, administrativo, financiero, ambiental, contable y jurídico** al contrato de obra que se derive del proceso de contratación, verificando la correcta ejecución de las actividades de reposición de tubería, adecuación de pozos de inspección y demás componentes del proyecto, conforme a las especificaciones técnicas definidas por la administración municipal.

De igual manera, la interventoría deberá realizar la revisión y validación de los documentos técnicos del proyecto, tales como diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas y demás soportes entregados por la Secretaría de Infraestructura, así como efectuar el control permanente durante la ejecución de las obras, con el fin de identificar oportunamente posibles desviaciones, inconsistencias o situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del proyecto, adoptando las medidas correctivas correspondientes.

Así mismo, la interventoría deberá garantizar el seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución, la correcta inversión de los recursos públicos asignados al proyecto, el cumplimiento de las normas ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables, así como la adecuada gestión administrativa y documental del contrato.

Estas actividades deberán desarrollarse en concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Aguazul, adoptado mediante Resolución No. 469 del 13 de diciembre

de 2024, así como con las disposiciones del ordenamiento jurídico colombiano aplicables a la contratación estatal, particularmente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, entre otras normas concordantes.

De otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, la Entidad incorpora en el presente proceso de selección condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad, garantizando la inclusión de al menos una (1) de las alternativas previstas en dicha disposición.

La Entidad, previo análisis de conveniencia y oportunidad, determina procedente habilitar ambas alternativas contempladas en la norma (subcontratación inclusiva o integración de personas con discapacidad en el equipo de trabajo), permitiendo que el proponente seleccione la modalidad de cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

La disposición normativa citada establece una obligación de resultado consistente en la incorporación de condiciones especiales de ejecución, sin imponer una modalidad única de cumplimiento. En tal sentido, la definición de una única alternativa podría constituir una restricción injustificada a la participación, en contravía de los principios de: Libre concurrencia y/o pluralidad de oferentes y/o igualdad y/o Selección objetiva, previstos en el régimen de contratación estatal. Por el contrario, la habilitación de ambas alternativas asegura el cumplimiento material del mandato normativo, sin introducir barreras de acceso al proceso de selección.

Del análisis del objeto contractual y de las condiciones del mercado se evidencia que:

- Existen proponentes con estructuras organizacionales diversas.
- No todos los modelos operativos contemplan esquemas de subcontratación.
- En determinados casos, la naturaleza técnica de las actividades puede limitar la conformación de equipos de trabajo con perfiles específicos.

En consecuencia, la imposición de una única alternativa de cumplimiento podría afectar la viabilidad técnica de la ejecución contractual o restringir la participación de oferentes idóneos.

La habilitación de ambas opciones permite que cada proponente adopte la medida conforme a su capacidad real de ejecución, garantizando la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento del objeto contractual.

La Entidad adopta un enfoque flexible en la definición de la condición especial de ejecución, en aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, evitando la imposición de cargas excesivas o innecesarias que puedan:

- Desincentivar la participación en el proceso.
- Generar riesgos en la ejecución del contrato.
- Afectar la eficiencia en la gestión contractual.

En este sentido, la medida resulta:

- Idónea, al garantizar la inclusión efectiva de personas con discapacidad.
- Necesaria, al no existir una alternativa menos restrictiva que permita cumplir el mismo fin.

- Proporcional en sentido estricto, al equilibrar el objetivo de inclusión social con la garantía de participación y ejecución eficiente del contrato.

La Entidad garantiza la exigibilidad de la medida mediante:

- La obligación del proponente de definir en su oferta la alternativa seleccionada.
- La incorporación de dicha alternativa como obligación contractual expresa.
- La verificación periódica por parte del supervisor o interventor.
- La exigencia de soportes como condición para el trámite de pagos.

El incumplimiento injustificado de esta obligación dará lugar a la aplicación de las medidas contractuales y legales correspondientes, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026.

En consecuencia, la Entidad acredita que la habilitación de ambas alternativas de cumplimiento:

- Da cumplimiento estricto a la obligación normativa.
- Se encuentra debidamente justificada en términos jurídicos, técnicos y de proporcionalidad.
- No configura una restricción indebida a la libre competencia.
- Garantiza la inclusión efectiva de personas con discapacidad bajo criterios verificables durante la ejecución contractual.

Por lo anterior, la medida adoptada resulta ajustada a derecho, necesaria para el cumplimiento de los fines estatales y acorde con los principios que rigen la contratación pública.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la magnitud, naturaleza técnica y relevancia de las obras a ejecutar, resulta **conveniente y necesario** para el Municipio de Aguazul adelantar la contratación de la " **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS RURALES DE AGUAZUL CASANARE.**", con el propósito de garantizar el adecuado seguimiento y control a la ejecución del contrato de obra, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta ejecución de los trabajos y la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a este proyecto.

Para tal efecto, el Municipio deberá contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en interventoría de proyectos de infraestructura, particularmente en proyectos que involucren componentes de obras civiles, estructuras, sistemas eléctricos, sistemas fotovoltaicos y/o infraestructura asociada a sistemas de bombeo, que cuente con la capacidad técnica, administrativa, financiera y organizacional necesaria, así como con el personal profesional y técnico idóneo para desarrollar integralmente las actividades de seguimiento, vigilancia y control requeridas durante la ejecución del proyecto.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO

5.2.1 CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO: (clasificada por género, generacional, localización geográfica, condición de vulnerabilidad, grupo étnico)- (responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

De acuerdo con la información del SISBEN IV de enero 2026, la población masculina de la vereda La turua sector Isla tubayista prevalece representando la población con 60 habitantes, en contraste con la población femenina que representa 47 habitantes, con un total de 107 personas de la vereda.

ZONA	VEREDA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
RURAL DISPERSO	ISLA TURBAYISTA	47	60	107

Fuente: Registro SISBEN – Municipio de Aguazul

De acuerdo con la información del SISBEN IV de enero 2026, la población masculina de la vereda Palo Solo prevalece representando con 74 habitantes, en contraste con la población femenina que equivale a 57 habitantes de un total de 131 personas de la vereda.

ZONA	VEREDA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
RURAL DISPERSO	PALO SOLO	57	74	131

Fuente: Registro SISBEN – Municipio de Aguazul

De acuerdo con la información del SISBEN IV de enero 2026, la población femenina de la vereda Llano Lindo prevalece representando con 17 habitantes, en contraste con la población masculina que equivale a 12 habitantes de un total de 29 personas de la vereda.

ZONA	VEREDA	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
RURAL DISPERSO	LLANO LINDO	17	12	29

Fuente: Registro SISBEN – Municipio de Aguazul

En este sentido la población beneficiada con el proyecto de reconversión energética para los sistemas de acueductos del área rural del municipio de Aguazul, Casanare, es de **267. habitantes.**

FUENTE Y FECHA DE CORTE: Base de datos Sisbén con corte a enero 2026.

5.2.2 CLASIFICACIÓN POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL

ATIENDE POBLACIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	POBLACIÓN DIFERENCIAL	CANTIDAD TOTAL
N. A	N. A	N. A

6. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO, DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A EJECUTAR Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO, OBLIGACIONES, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS, OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia).

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

En atención al Decreto 1082 de 2015, los bienes o servicios requeridos se encuentran inscritos según la clasificación de UNSPSC (Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos
(F) Servicios	**81000000** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**811017 00** Ingeniería Eléctrica y Electrónica
(F) Servicios	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura

6.2 BIEN O SERVICIO A REGISTRAR EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO

En este numeral debe identificarse los bienes y/o servicios para el registro contable

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
(F) Servicios	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80100000** Servicios de asesoría de gestión	**80101600** Gerencia de proyectos
(F) Servicios	**81000000** Servicios Basados en	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**811017 00**

	Ingeniería, Investigación y Tecnología		Ingeniería Eléctrica y Electrónica
(F) Servicios	**81000000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**81100000** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**81101500** Ingeniería civil y arquitectura

6.3 DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

ALCANCE

Las actividades a ejecutar en el contrato de INTERVENTORÍA están establecidas en el Manual de Interventoría del Municipio de Aguazul vigente "conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare, "por el cual se delega y desconcentra el ejercicio de funciones, se adopta el manual de contratación , interventoría y supervisión del Municipio de Aguazul y se dictan otras disposiciones" y se consolida el manual de contratación, interventoría y supervisión en un solo documento", o el que lo modifique o sustituya, el pliego de condiciones y anexos técnicos.

Para cumplir con el objetivo contractual el Interventor deberá realizar el control, supervisión y vigilancia de la **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACION DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS RURALES DE AGUAZUL CASANARE,** dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales que apliquen al proyecto en sus últimas versiones, en las Especificaciones particulares para este proyecto y en las Normas de Ensayo de Materiales que apliquen según actividad; así como las normas internacionales relacionadas a cada uno de los ítems contemplados en el proyecto de obra; cualquier ajuste a las mismas deberán ser informadas por la interventoría en los tiempos adecuados, y manifestadas a la entidad territorial para realizarse los ajustes correspondientes.

Las obligaciones del interventor están establecidas en el numeral 9.6 del Manual de Interventoría "FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN", las cuales hacen parte de este documento conforme a la Resolución No 469 del 13 de diciembre de 2024 Por medio de la cual se adoptan los Manuales y de Contratación de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Aguazul - Casanare. "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal.

- Desarrollar las siguientes actividades de interventoría:

1. ACTIVIDAD EN ETAPA PRECONTRACTUAL:

1.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRECONTRACTUAL
1.2 VISITA DE RECONOCIMIENTO DE LA ZONA OBJETO DEL ESTUDIO

1.3 REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL CRONOGRAMA, PLAN DE CARGAS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

2. ACTIVIDADES EN ETAPA DE EJECUCIÓN:

2.1 FUNCIONES TÉCNICAS
2.2 FUNCIONES AMBIENTALES
2.3 FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
2.4 FUNCIONES FINANCIERAS
2.5 FUNCIONES CONTABLES
2.6 FUNCIÓN JURÍDICA

1. EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL:

Comprende el alistamiento de la interventoría previo a las actividades constructivas, mediante la revisión documental, el reconocimiento del sitio y la revisión del cronograma y plan de cargas de obra. Corresponde a los ítems presupuestales 1.1, 1.2 y 1.3, agrupados bajo la denominación **1. ETAPA PRECONTRACTUAL.** Se ejecutará después del acta de inicio de interventoría, coordinando el acceso a las áreas de intervención de las veredas Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo, las verificaciones del proyecto y la protección de habitantes y usuarios de los sistemas de acueducto.

1.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN EN CAMPO DE LOS DISEÑOS:

Verificar la integridad y compatibilidad de los estudios y diseños aprobados para la reconversión energética de los sistemas de bombeo de los pozos profundos de Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo. La revisión comprenderá, según los documentos que integren el contrato de obra, los diseños eléctricos, fotovoltaicos, estructurales, geotécnicos, civiles, memorias de cálculo, especificaciones, planos, cantidades, presupuesto, equipos y condiciones de conexión y operación. Contrastar su correspondencia con las condiciones reales de cada sitio, la disponibilidad predial, las redes existentes, las autorizaciones exigibles y la normativa aplicable. Informar al supervisor las inconsistencias que puedan afectar el inicio; la revisión de interventoría no reemplaza la responsabilidad del diseñador ni la aprobación de las autoridades competentes.

La Interventoría revisará y emitirá concepto sobre los documentos de los estudios y diseños de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, dentro de las atribuciones pactadas, verificando la trazabilidad de sus aprobaciones y requiriendo al responsable las aclaraciones o ajustes necesarios.

La revisión de diseños será sistemática y documentada y verificará integridad, compatibilidad y correspondencia normativa con la obra. Las inconsistencias se remitirán a los diseñadores y a la Entidad, con concepto dentro de las competencias del interventor. Los cálculos, rediseños o certificaciones especializados deberán ser suscritos por profesionales habilitados y no se presumen incluidos como elaboración de nuevos diseños.

Verificaciones previas de concordancia de planos

La interventoría deberá revisar y verificar la concordancia entre los estudios y diseños, planos, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, presupuesto y demás documentos que hacen parte del proyecto, comprobando su correspondencia con las condiciones existentes en el sitio de ejecución y con la normativa técnica aplicable.

Las inconsistencias, omisiones o diferencias identificadas deberán ser documentadas y comunicadas oportunamente a la Entidad, con las observaciones y recomendaciones correspondientes, para que se adelanten las aclaraciones o ajustes a que haya lugar por parte de los responsables. La interventoría verificará que las situaciones que puedan afectar la calidad, seguridad o adecuada ejecución de las obras sean resueltas antes de desarrollar las actividades comprometidas, sin asumir funciones propias de los diseñadores ni facultades de aprobación o modificación contractual que correspondan a la Entidad.

El interventor deberá establecer los mecanismos de seguimiento, registro y comunicación de las modificaciones a los diseños que sean requeridas durante la ejecución del proyecto, verificando que cuenten con la revisión del diseñador responsable y las aprobaciones de la Entidad y demás autoridades competentes, cuando corresponda. El registro deberá identificar la modificación, su justificación técnica, fecha, responsable, documentos de soporte y aprobación correspondiente, así como sus posibles efectos sobre el alcance, presupuesto y plazo contractual.

Las actividades de esta etapa se desarrollarán durante los primeros cinco (5) días calendario del plazo de interventoría, conforme a la programación aprobada, sin perjuicio del seguimiento y tratamiento posterior de las observaciones o situaciones pendientes cuya solución corresponda al contratista de obra, los diseñadores o la Entidad.

1.2 CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS AMBIENTALES

Realizar la revisión de las diferentes actividades y métodos de control propuestos para el manejo de requerimientos ambientales de acuerdo con lo estipulado en el Componente Ambiental del Proyecto, tendientes a propiciar que las obras, se ejecuten de conformidad a la normatividad ambiental vigente.

La interventoría verificará las medidas de manejo ambiental aplicables a la construcción de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, especialmente las relacionadas con el manejo de residuos de construcción y demolición, control de polvo y ruido, disposición de materiales y protección de las áreas de circulación y permanencia de la comunidad beneficiaria. Los requerimientos y controles deberán corresponder a las actividades efectivamente contratadas y a las obligaciones ambientales legalmente exigibles.

1.3 REVISIÓN PREDIAL

Verificar los soportes de disponibilidad jurídica y material de las áreas donde se instalarán los componentes fotovoltaicos, eléctricos y las obras civiles complementarias en las tres localizaciones. Revisar la información predial, autorizaciones de uso, servidumbres o permisos de acceso que resulten necesarios para ejecutar las actividades, así como la correspondencia entre las áreas disponibles y los diseños aprobados. Informar oportunamente a la Entidad cualquier restricción o inconsistencia que pueda impedir la ejecución. Esta revisión no comprende adquisición predial ni constitución de servidumbres no previstas en el alcance contractual.

1.4 PERMISOS Y/O DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS

Revisar la disponibilidad y las condiciones de conexión de los servicios públicos que requieran los sistemas de reconversión energética y obras complementarias conforme a los diseños aprobados. Identificar interferencias con las redes existentes en los sistemas de acueducto, verificar las medidas previstas para proteger la continuidad del servicio y los permisos o autorizaciones del prestador que sean exigibles, sin incorporar reposiciones o ampliaciones ajenas al contrato.

Cuando se identifiquen condiciones que puedan impedir la conexión o el funcionamiento de las instalaciones previstas, el interventor deberá informar oportunamente a la Entidad y solicitar las aclaraciones técnicas correspondientes, antes de ejecutar las actividades afectadas.

1.5 PERMISOS Y/O DISPONIBILIDAD FUENTES DE MATERIALES

Verificar la procedencia y disponibilidad de los agregados, concretos y demás materiales requeridos para la construcción de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, así como los permisos aplicables de sus proveedores y sitios de extracción. Revisar las condiciones de transporte, almacenamiento y suministro y la disposición autorizada de sobrantes y residuos de construcción.

Las revisiones de esta etapa se integrarán en el producto 1.1; la visita, las condiciones de campo y el registro inicial, en el producto 1.2; y la programación revisada, el plan de cargas y los puntos de control, en el producto 1.3. Los soportes comunes se referenciarán sin duplicar su reconocimiento económico. La revisión de interventoría no reemplaza las aprobaciones del diseñador, la Entidad ni las autoridades competentes.

La interventoría deberá verificar que los materiales suministrados correspondan a las especificaciones técnicas del proyecto y cuenten con los certificados de calidad y soportes de procedencia exigibles, sin que esta verificación sustituya las obligaciones del contratista de obra respecto al suministro, calidad y cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

El seguimiento a la calidad y conformidad de los materiales efectivamente suministrados durante la ejecución de la obra se incorporará a las actividades de la función técnica de interventoría, correspondiente al producto presupuestal 2.1, sin generar reconocimiento económico adicional.

2. EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN

Contempla las actividades y procesos de la Interventoría aplicables a la verificación de todos los productos y actividades del Contratista de obra en la etapa de la ejecución de los trabajos.

Las funciones técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica se acreditarán mediante los productos 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6, respectivamente. La gestión social se documentará con la función ambiental y, cuando corresponda, con la administrativa; los controles de seguridad se incorporarán a las funciones relacionadas con el riesgo observado. El recibo y cierre se consolidarán mediante el informe final integrado, sin conformar ítems ni valores adicionales.

La interventoría emitirá conceptos sustentados y ejercerá las facultades de seguimiento y control pactadas. Las decisiones de modificación contractual, presupuesto, sanciones, licencias o aprobación de diseños que correspondan a la Entidad, autoridades o diseñadores no serán sustituidas por el interventor.

2.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA

2.1.1 Gestión Técnica

Realizar la medición, inspección, pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, materiales y resultados del contratista durante el alistamiento, la construcción y el recibo de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias. El seguimiento comprende cimentación, estructura, cubierta, cerramientos, instalaciones, acabados y demás actividades efectivamente contratadas, según corresponda al alcance de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, así como la consolidación de los soportes de calidad y entrega.

2.1.2 Funciones técnicas

El componente técnico comprende los controles de campo y documentales de las actividades efectivamente contratadas, bajo la dirección del profesional especialista en el sector energético, con apoyo del ingeniero electricista residente y del ingeniero civil residente, de acuerdo con sus competencias y dedicaciones. La programación deberá asegurar los puntos críticos de inspección de los tres sistemas, la trazabilidad de equipos y materiales, los protocolos de prueba y los registros de calidad, sin confundir las dedicaciones parciales con presencia continua en cada frente.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar según el caso la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estimen necesarias para suscribir el acta de iniciación y las de ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y que requiera el contrato.
- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra del programa de actividades y cumplimiento de las metas establecidas en él, y en los plazos previsto. Por lo tanto, será el encargado de realizar las mediciones respectivas de avance y de cumplimiento de actividades.
- Mantener actualizada la ficha de seguimiento de obra e interventoría e incorporarla al reporte semanal y al informe mensual consolidado, en los formatos de la Entidad, sin duplicar documentos o exigir copias físicas no previstas.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones estas deberán someterse a la decisión de la autoridad contratante, previo concepto de la interventoría.
- Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- Inspeccionar la calidad de las obras, materiales, equipos e instalaciones conforme al programa y a los puntos críticos. Exigir al constructor los ensayos y pruebas previstos y verificar sus resultados; las pruebas y certificaciones reservadas se ejecutarán por personal legalmente habilitado y competente.
- Verificar cuando a ello hubiere lugar, el reintegro al Municipio de Aguazul de los equipos, elementos y documentos suministrados por él y constatar su estado y cantidad.
- Abrir y llevar si a ello hay lugar el libro de bitácora para registrar las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- Verificar y certificar, dentro de las competencias y responsabilidades de la interventoría, el cumplimiento de las obligaciones técnicas del contratista de obra, con fundamento en las actividades efectivamente ejecutadas, las cantidades verificadas y los soportes de calidad correspondientes.

- Cumplir el régimen contractual aplicable y las disposiciones de supervisión e interventoría de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, según sus materias y vigencia.
- Verificar los estudios, planes y programas complementarios que deba presentar el constructor para ejecutar los sistemas fotovoltaicos, eléctricos, electromecánicos y las obras civiles complementarias, conforme a los diseños y especificaciones aprobados. Requerir los soportes de calidad, seguridad, funcionamiento y mantenimiento de los componentes incluidos en el contrato, sin imponer estudios, equipos o sistemas ajenos al alcance contratado.
- Revisar y verificar los planos récord elaborados por el constructor, con las modificaciones autorizadas y las instalaciones realmente ejecutadas, y gestionar su entrega al Municipio de Aguazul y a la comunidad beneficiaria según corresponda.
- Verificar la delimitación y señalización de los frentes de trabajo en cada vereda, las áreas de almacenamiento y montaje, las rutas de ingreso y circulación, el control de acceso y las medidas para proteger a trabajadores, habitantes, usuarios de los acueductos y terceros. Requerir medidas preventivas frente a excavaciones, maniobras de izaje, manipulación de equipos y trabajos eléctricos.
- Verificar la instalación y conservación de la señalización e información del proyecto que resulte exigible conforme a los documentos contractuales y las instrucciones de la Entidad, en lugares visibles y seguros de cada frente de trabajo.
- Rendir informes periódicos a la entidad con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice el contratista, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados.
- En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con, un informe que incluya et análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse.
- Revisar los análisis de precios unitarios de ítems no previstos, contrastar sus componentes con el mercado y las condiciones del proyecto y emitir concepto técnico sustentado, con cantidades y balance contractual. Las modificaciones requieren autorización previa de la Entidad. Las responsabilidades se determinarán según las obligaciones, los hechos y la imputación demostrada, con debido proceso; no se presume responsabilidad exclusiva ni sanción automática por cualquier inconveniente.
- Generar alertas sobre el cumplimiento del programa de trabajo del contrato de obra. Dar aviso inmediato a la ocurrencia de los hechos y por escrito al ordenador del gasto y a la Dirección Jurídica sobre cualquier retraso, incumplimiento parcial o total de las obligaciones o irregularidades que se presenten durante la ejecución del contrato, para que se adopten oportunamente medidas pertinentes.
- Conceptuar sobre el recibo de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias y certificar únicamente las actividades efectivamente ejecutadas y verificadas a satisfacción, conforme al alcance contractual y a los soportes de calidad, sin sustituir las responsabilidades del constructor y de los diseñadores.

El interventor realizará el seguimiento del contrato de obra dentro de las atribuciones pactadas y aplicará las normas técnicas y metodologías pertinentes a los sistemas de reconversión energética y obras complementarias. Conocerá los antecedentes y verificará la conformidad con los documentos aprobados; no tendrá representación general del Municipio ni facultad para modificar contratos. Se atenderán, según su aplicabilidad al proyecto, los siguientes referentes:

- Reglamentos técnicos y normas aplicables a los sistemas solares fotovoltaicos, instalaciones eléctricas, equipos de generación, inversores, tableros, transformadores, conductores, protecciones, puesta a tierra y conexión, de acuerdo con las versiones y disposiciones transitorias exigibles al proyecto.

- Normas técnicas y especificaciones de los equipos y componentes fotovoltaicos, eléctricos y electromecánicos, incluidas las fichas técnicas y certificaciones exigibles para módulos, inversores, tableros, transformadores, conductores, protecciones y equipos de bombeo, conforme a los documentos aprobados y la regulación vigente.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y sus modificaciones, únicamente en los elementos estructurales y obras civiles a los que resulte aplicable conforme a los diseños aprobados.
- Normas técnicas de ensayo y especificaciones del proyecto para suelos, compactación, concreto, acero y demás materiales utilizados en las obras civiles complementarias; se aplicarán los métodos y criterios de aceptación definidos en los documentos aprobados.
- Especificaciones técnicas de construcción de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, planos aprobados, memorias y procedimientos de control de calidad incorporados al contrato de obra.
- Estudios geotécnicos y diseños de cimentaciones y estructuras de soporte, cuando formen parte de los documentos técnicos aprobados para cada localización; su revisión se efectuará de acuerdo con la NSR-10 y las condiciones reales del terreno.
- Diseños y especificaciones de cubierta, evacuación de aguas lluvias y redes hidrosanitarias, cuando estén incluidas en el contrato, con sus normas técnicas aplicables.
- Normativa y medidas de manejo ambiental aplicables a la construcción e implementación de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, incluida la gestión de residuos de construcción y demolición y los permisos efectivamente requeridos para el proyecto.
- Reglas de seguridad y salud en el trabajo, señalización de riesgos, cerramiento y protección de la comunidad beneficiaria durante la construcción de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, según los requisitos aplicables.
- Requisitos de seguridad eléctrica, accesibilidad para operación y mantenimiento, circulación, señalización, protección de equipos y condiciones de uso seguro de las instalaciones, conforme a los diseños aprobados y la normativa aplicable.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), reglamentos técnicos y normas aplicables a instalaciones fotovoltaicas, sistemas de generación, inversores, tableros, transformadores, conductores, protecciones, puesta a tierra y conexión, en las versiones exigibles al proyecto.
- Instrumentos de manejo ambiental, permisos y autorizaciones que correspondan a las actividades efectivamente contratadas, con medidas de protección de los habitantes, usuarios de los acueductos, trabajadores y terceros en las áreas de intervención.
- Todos los documentos, entre otros el Pliego de Condiciones, Contrato y demás antecedentes del Contrato de Obra objeto de la Interventoría.
- La interventoría contará con el profesional especialista en ingeniería eléctrica y/o electromecánica, el ingeniero electricista residente, el ingeniero civil residente y el profesional administrativo tipo secretaria, con las dedicaciones y períodos previstos en el estudio previo. El profesional especialista coordinará los controles y emitirá conceptos dentro de sus competencias, sin modificar unilateralmente el contrato ni sustituir al constructor o a los diseñadores.
- Si el equipo o el personal es diferente del ofrecido inicialmente por el Contratista, el Interventor deberá exigirle su ubicación en el sitio, a más tardar en cinco (5) días, pasados los cuales, de no haberse dado cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la entidad que se hagan efectivas las medidas administrativas que para el efecto tiene fijadas, según resolución vigente.
- La interventoría levantará los registros de calidad de estado y puesta a punto los equipos y maquinaria del contratista.

- Verificar que el personal del constructor y de la interventoría cuente con la formación y habilitación exigibles para las tareas asignadas. Los ingenieros residentes apoyarán las inspecciones, mediciones y registros correspondientes a sus componentes, bajo la coordinación del profesional especialista, sin asumir diseños, dictámenes ni certificaciones reservados a otros profesionales.
- El Interventor se obliga a llevar y mantener el equipo en perfectas condiciones, para lograr una adecuada interventoría.
- La interventoría verificará los ensayos y pruebas de campo y laboratorio exigidos al constructor según el contrato de obra, con revisión de muestreo, resultados, calibración y responsables. Los resultados que puedan comprometer la seguridad, estabilidad o calidad de las obras deberán comunicarse de manera inmediata. Las demás observaciones se informarán oportunamente, de manera que permitan adoptar las medidas correctivas correspondientes. Los ensayos independientes a cargo de la interventoría requerirán alcance y costo previamente definidos; no se presumen incluidos sin soporte. Los cambios de diseño se remitirán con concepto al diseñador y a la Entidad para las aprobaciones procedentes antes de ejecutar los trabajos afectados.
- El Interventor revisará los planos definitivos de la obra construida elaborados por el contratista, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado.
- El constructor ejecutará la obra conforme al programa aprobado. La interventoría verificará su cumplimiento dentro de las atribuciones pactadas.
- El profesional responsable de interventoría y el constructor evaluarán mensualmente el avance y sus desviaciones, con acta y plan de recuperación cuando corresponda. Las solicitudes de modificación del plazo se estudiarán y remitirán a la Entidad con sustento; el plan de recuperación no constituye autorización de prórroga.

2.2.1.1 Gestión Técnica en los componentes eléctricos, fotovoltaicos y de obras civiles

La interventoría técnica de los componentes fotovoltaicos, eléctricos, electromecánicos y de obras civiles verificará la conformidad de los suministros, instalación, montaje, conexiones, protecciones, estructuras, cimentaciones, equipos de bombeo, pruebas y puesta en funcionamiento con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones contractuales y la normativa aplicable. El control se realizará individualmente para cada localización y de manera integral para la compatibilidad y operación del sistema de abastecimiento.

2.1.3 Funciones técnicas en los componentes eléctricos, fotovoltaicos y de obras civiles

- Supervisar el replanteo de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, verificando ejes, niveles, dimensiones, áreas y ubicación conforme a los planos y diseños aprobados, así como su correspondencia con las condiciones existentes en el sitio de ejecución. Dejar constancia mediante acta, registro de medidas y demás soportes correspondientes, con la verificación del profesional responsable antes del inicio de las actividades de excavación y cimentación.
- Verificar excavaciones, preparación del terreno y condiciones de apoyo de las cimentaciones y estructuras de soporte de los módulos fotovoltaicos, tableros, equipos y demás elementos contemplados. Contrastar dimensiones, profundidad, estabilidad, capacidad de soporte, compactación, drenaje y manejo de sobrantes con los diseños y estudios aprobados. Registrar las condiciones encontradas y requerir aclaración del diseñador cuando existan diferencias.
- Inspeccionar la recepción, identificación, almacenamiento y calidad de los módulos fotovoltaicos, inversores, transformadores, tableros, conductores, protecciones, estructuras metálicas, equipos de

bombeo, acero, concreto y demás materiales incluidos en el contrato. Verificar fichas técnicas, certificados, garantías, características eléctricas y mecánicas, cantidades, estado físico y correspondencia con las especificaciones aprobadas. Registrar la trazabilidad y evitar la instalación de elementos defectuosos, incompatibles o sin soporte de conformidad.

- Supervisar la construcción y montaje de cimentaciones, pedestales, estructuras y soportes de los módulos fotovoltaicos y equipos, verificando dimensiones, alineación, nivelación, anclajes, pernos, soldaduras, protección anticorrosiva y estabilidad, conforme a los diseños aprobados. Registrar las inspecciones de elementos que quedarán ocultos y no admitir modificaciones estructurales sin revisión del diseñador y aprobación de la Entidad.
- Verificar que las cimentaciones, pedestales y demás obras civiles se ejecuten conforme a los planos y memorias aprobados. Controlar materiales, dosificación, colocación, vibrado, curado, compactación, muestreo y ensayos cuando correspondan, y documentar resultados y tratamiento de no conformidades antes del montaje de estructuras o equipos.
- Verificar la estabilidad y continuidad de las estructuras metálicas de soporte, uniones, anclajes, pernos, soldaduras y elementos de fijación de los módulos fotovoltaicos y equipos. Comprobar orientación, inclinación y disposición conforme al diseño, así como la protección contra corrosión, cargas y condiciones ambientales previstas. Toda modificación deberá contar con concepto del diseñador y aprobación de la Entidad.
- Verificar que las instalaciones eléctricas de corriente continua y corriente alterna, circuitos, canalizaciones, conductores, conectores, tableros, protecciones, inversores, transformadores y puntos de conexión se ejecuten conforme a los diseños, planos y especificaciones aprobados, así como al RETIE y demás normativa aplicable en la versión exigible al proyecto. Revisar fichas, certificados, protocolos de pruebas y documentos de conformidad, verificando que las actividades reservadas sean ejecutadas y certificadas por personal legalmente competente.
- Supervisar el montaje de los módulos fotovoltaicos sobre sus estructuras de soporte, verificando manipulación, ubicación, orientación, inclinación, fijaciones, apriete, separación, integridad, identificación y correspondencia con los planos y fichas técnicas aprobadas. Comprobar que no existan daños, sombras u obstrucciones no previstas y que se mantengan las condiciones de seguridad y acceso para operación y mantenimiento.
- Verificar la instalación, configuración y funcionamiento de inversores, controladores, tableros, transformadores, protecciones y demás equipos eléctricos y electromecánicos contemplados. Comprobar compatibilidad de capacidades, tensiones, corrientes, potencias, rangos de operación, comunicaciones y coordinación con el sistema de bombeo, de acuerdo con memorias, diagramas y especificaciones aprobadas.
- Inspeccionar canalizaciones, conductores, conectores, empalmes, circuitos, tableros y protecciones de corriente continua y alterna. Verificar calibres, polaridad, identificación, aislamiento, continuidad, terminales, rutas, protección mecánica y coordinación de protecciones, conforme a los diseños y reglamentos aplicables. Exigir protocolos de prueba y corrección de no conformidades antes de energizar los sistemas.
- Verificar los electrodos, conductores, conexiones equipotenciales y sistemas de puesta a tierra y protección contra sobretensiones y descargas atmosféricas previstos en el diseño. Controlar ubicación, continuidad, identificación, secciones, conexiones y protección contra corrosión, dejando registro de los elementos que queden ocultos.
- Verificar los resultados de las mediciones de puesta a tierra, continuidad, aislamiento y demás pruebas eléctricas exigibles, realizadas con equipos adecuados y calibrados. Comparar los resultados con el diseño, el RETIE y las especificaciones aplicables, conservando protocolos, valores medidos,

responsables y soportes de calibración. No se adoptarán umbrales genéricos que sustituyan los criterios normativos o de diseño.

- Verificar las pruebas de polaridad, continuidad, aislamiento, operación de protecciones, secuencia de fases, parámetros de inversores y funcionamiento de los equipos, según corresponda a la configuración de cada sistema. Comprobar que las pruebas sean realizadas por personal competente, con instrumentos adecuados y protocolos trazables.
- Verificar la ejecución de cerramientos, canalizaciones, cajas, cámaras, pedestales, bases, soportes, drenajes y demás obras civiles complementarias previstas en el contrato, comprobando materiales, dimensiones, alineamientos, niveles, anclajes, protección y terminación conforme a los diseños y especificaciones aprobados.
- Verificar la instalación y fijación de equipos, gabinetes, tableros, cajas, cerramientos y elementos de protección física contemplados, comprobando dimensiones, materiales, anclajes, grado de protección, accesibilidad para mantenimiento y condiciones de seguridad, según las fichas técnicas y especificaciones contractuales.
- Verificar la terminación de las obras civiles complementarias, resanes, acabados, protección anticorrosiva, señalización, cerramientos y restitución de las áreas intervenidas, comprobando calidad, estabilidad, drenaje, seguridad y correspondencia con las especificaciones aprobadas.
- Verificar las pruebas integrales de funcionamiento de cada sistema fotovoltaico y su interacción con el sistema de bombeo. Comprobar arranque, operación, parámetros eléctricos, desempeño de inversores y protecciones, respuesta del equipo de bombeo, continuidad operativa, alarmas y condiciones de seguridad, de acuerdo con los protocolos y parámetros de diseño. Registrar resultados, ajustes y correcciones antes de recomendar el recibo.
- Revisar los planos récord, diagramas unifilares, memorias actualizadas, manuales de operación y mantenimiento, fichas técnicas, certificados, garantías, protocolos de prueba y documentos de conformidad de los módulos, inversores, estructuras, tableros, transformadores, protecciones y equipos de bombeo instalados. Verificar que correspondan a cada sistema efectivamente ejecutado y que se entreguen organizados a la Entidad y al responsable de la operación del acueducto.
- Participar en la inspección y recibo de los sistemas instalados en las tres veredas, verificando terminación de actividades, cierre de no conformidades, pruebas satisfactorias, puesta en funcionamiento, seguridad eléctrica, estabilidad de estructuras, limpieza, retiro de sobrantes y restitución de las áreas afectadas. Consolidar el expediente de recibo, operación, mantenimiento, garantías y apoyo a la liquidación.

En el recibo se verificará individualmente cada sistema de reconversión energética de Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo, confrontando las obras y equipos instalados con los diseños, cantidades y especificaciones aprobadas. Se revisarán la integridad de los módulos, estructuras, inversores, tableros, transformadores, conductores, protecciones, puesta a tierra, equipos de bombeo, pruebas y condiciones de operación. Los planos récord, manuales, garantías y protocolos deberán corresponder a lo efectivamente construido e instalado. No se certificará el funcionamiento ni la conformidad de componentes que no hayan sido probados y verificados.

2.2 INTERVENTORÍA AMBIENTAL:

2.2.1 Gestión Ambiental-Social:

Realizar el seguimiento documental y de campo a las medidas ambientales aplicables a las obras: manejo de residuos de construcción, empaques, componentes eléctricos y electrónicos, limpieza, acopios, polvo, ruido,

protección de drenajes, suelos, cuerpos de agua y áreas intervenidas. El equipo de interventoría coordinará las verificaciones y los registros. El constructor ejecutará las medidas y aportará los soportes; los permisos y decisiones de autoridad no se sustituyen por el aval de interventoría.

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de las condiciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás actos administrativos que resulten aplicables a la ejecución del contrato de obra, requiriendo al contratista la implementación de las medidas correspondientes e informando oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan afectar su cumplimiento.

Verificar las obligaciones sociales del constructor y las medidas de protección de habitantes, usuarios de los acueductos, trabajadores y terceros en las veredas Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo. Hacer seguimiento a la información sobre obras, horarios, accesos, riesgos, posibles interrupciones del servicio y atención de peticiones o quejas. Las consultas o procedimientos especiales solo se exigirán cuando resulten legalmente aplicables y cuenten con soporte de la autoridad competente.

2.2.2 Funciones ambientales

Nota aclaratoria de aplicabilidad ambiental. Las obligaciones ambientales se exigirán de acuerdo con la naturaleza del contrato de interventoría, el alcance y las actividades efectivas de la obra de sistemas de reconversión energética y obras complementarias, sus impactos y los permisos o actos administrativos que resulten legalmente exigibles. En el alistamiento, la interventoría elaborará una lista de obligaciones aplicables, responsables y soportes; justificará las no aplicables y la actualizará ante cambios. Esta precisión no exonera del cumplimiento de la normativa ambiental ni permite omitir controles o permisos obligatorios por razón de la cuantía o modalidad de selección del contrato. No se exige por defecto licencia ambiental, informes ICA, estudios especializados, monitoreos de laboratorio o un profesional ambiental permanente sin presupuesto y fundamento aplicable.

Las funciones ambientales comprenden, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
- Exigir al contratista de obra el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que resulten aplicables al proyecto.
- Verificar las obligaciones de los permisos y autorizaciones ambientales efectivamente requeridos para las actividades de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias; si existe licencia ambiental exigible, revisar sus condicionantes y soportes de cumplimiento, sin asumir su existencia por el solo objeto de la obra.
- Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del instrumento o medidas de manejo ambiental aplicables al proyecto cuando se aplique.
- Verificar los informes ambientales que exijan expresamente los permisos o actos administrativos aplicables y su presentación por el responsable ante la autoridad competente, en los términos y frecuencia establecidos. Los informes ICA no se exigirán automáticamente por la sola construcción de sistemas de reconversión energética y obras complementarias.
- Exigir al Contratista de Obra el cumplimiento a la normatividad ambiental.

- Incorporar al informe mensual los controles ambientales efectivamente aplicables: manejo y entrega de residuos, limpieza y restitución de áreas, incidentes, quejas, requerimientos y acciones correctivas. Los registros se sustentarán en visitas y documentos, sin imponer campañas de medición no previstas.
- Acompañar las visitas de Corporinoquia o de otra autoridad competente cuando se refieran a las actividades del proyecto y atender los requerimientos dentro del alcance contractual.
- Efectuar el seguimiento de las medidas de manejo ambiental por parte del personal de interventoría previsto para el proyecto, dentro de sus competencias, para minimizar los efectos negativos de las obras sobre el área de intervención. Informar a la entidad las situaciones que requieran actuaciones de la autoridad ambiental o decisiones que excedan las facultades contractuales.
- Registrar las inquietudes ambientales de la comunidad beneficiaria y verificar la respuesta del constructor; remitir a la Entidad o autoridad competente los asuntos que excedan las atribuciones del equipo.
- Revisar las medidas del constructor para separación, acopio, transporte y entrega de residuos de construcción y demolición y otros residuos a gestores o sitios autorizados cuando corresponda. Verificar soportes de entrega y limpieza, sin asumir la operación del gestor ni la elaboración de estudios especializados.
- Revisar los resultados de mediciones ambientales solo cuando sean exigibles por las actividades, permisos o actos administrativos. Requerir al constructor los soportes y correcciones y comunicar a la Entidad las necesidades especializadas que excedan las competencias del equipo.
- Cuando se identifiquen situaciones ambientales que requieran evaluaciones o actuaciones especializadas que excedan las competencias del personal de interventoría, estas deberán ser informadas oportunamente a la Entidad, indicando las condiciones identificadas y las recomendaciones correspondientes, para que se determinen las acciones a seguir conforme a las obligaciones contractuales y la normativa aplicable.
- Revisar y aprobar los informes mensuales de la gestión ambiental y social realizados por el contratista.
- Revisar la existencia, integridad y cumplimiento de los estudios o medidas ambientales exigibles al constructor. Las evaluaciones especializadas se remitirán a quien cuente con competencia legal; el equipo mínimo no sustituirá al autor del estudio ni a la autoridad ambiental.
- En caso de necesitar la incorporación de nuevos ítems no contemplados en el contrato original y relacionados con el instrumento o medidas de manejo ambiental de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias, el Contratista presentará a la Interventoría la solicitud, con un informe que incluya el análisis detallado de cada precio, con su respectiva especificación particular en caso de requerirse. La interventoría revisará y evaluará los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra, verificando su justificación técnica, cantidades, rendimientos, materiales, equipos y demás componentes, y emitirá el concepto correspondiente para consideración de la Entidad. Igualmente, informará sobre las cantidades de obra y/o actividades por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato.
- Atender los requerimientos ambientales relacionados con el proyecto, dentro de las obligaciones legales y contractuales. Las instrucciones de seguimiento no podrán ampliar por sí solas el objeto, los recursos o las competencias del equipo.
- Verificar los soportes de cantidades y costos de medidas ambientales que constituyan ítems del presupuesto de obra, sin crear una contabilidad ambiental independiente para actividades no contratadas.
- Verificar la procedencia lícita de los materiales y los soportes ambientales exigibles a proveedores y sitios de recepción de residuos efectivamente utilizados, según la actividad y la normativa aplicable.
- Remitir a la Entidad los actos y requerimientos de autoridad ambiental y sus soportes. Los recursos administrativos y la representación serán atendidos por el titular o profesional habilitado competente; no

corresponden a los perfiles técnicos o administrativos del equipo mínimo, salvo dentro de sus competencias.

- Documentar el cierre ambiental: retiro de sobrantes y residuos, limpieza, restitución de áreas afectadas, soportes de disposición y cumplimiento de requerimientos aplicables. Dejar constancia de pendientes y responsables en el informe final.

2.2.3 Funciones sociales

- Verificar el cumplimiento de la Gestión Social del contrato de obra objeto de interventoría por parte del contratista.
- Desarrollar el seguimiento social con el equipo mínimo, mediante coordinación con la comunidad beneficiaria, registros de socialización y control de quejas, sin exigir un profesional social permanente ni programas comunitarios ajenos a la obra.
- Revisar el avance del programa de información y comunicación con los habitantes, usuarios de los acueductos y vecinos de las veredas Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo, de acuerdo con el cronograma de obra, los accesos disponibles, las medidas de seguridad y las eventuales afectaciones temporales a la prestación del servicio.
- Informar claramente a la entidad las situaciones problemáticas que se presenten o se puedan presentar durante la ejecución del contrato, no limitándose a colocarla en el informe mensual durante la ejecución de la obra o en alguno de sus anexos.
- Revisar las medidas de gestión social frente a las condiciones de las tres veredas y los impactos de los trabajos, y proponer ajustes al constructor y a la Entidad para reducir riesgos, molestias, interferencias y afectaciones temporales a los sistemas de abastecimiento.
- Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto. Los contratistas, interventores y supervisores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas, conforme a las obligaciones y competencias que les correspondan.
- Realizar Seguimiento y acompañamiento en los siguientes aspectos:

  - ✔ Del proceso de información y divulgación de las obras ante los habitantes, usuarios de los acueductos y representantes comunitarios, con mensajes claros sobre alcance, programación, accesos, riesgos y medidas preventivas.
  - ✔ Del estado de las peticiones, quejas y reclamaciones de la comunidad beneficiaria, organizaciones comunitarias y veedurías sobre la ejecución, el manejo ambiental y las condiciones de seguridad de la obra.
  - ✔ Del proceso de vinculación de mano de obra no calificada del área de influencia del proyecto, así como de la participación de mano de obra calificada de la zona, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato de obra.
  - ✔ Propender y hacer seguimiento a:

- Las acciones encaminadas a generar compromiso y sentido de pertenencia con el proyecto.
- Que el Contratista de Obra brinde una información clara, veraz y oportuna a las comunidades del área de influencia.
- La creación de escenarios de participación comunitaria que amplíen y mejoren la comunicación con las comunidades.
- La comunicación del constructor y la interventoría con la Administración Municipal de Aguazul y los representantes de las comunidades beneficiarias y responsables de los acueductos.

Evaluar y hacer seguimiento y control:

- ✔ A las estrategias y procedimientos a través de los cuales el Contratista de Obra realiza las actividades con la comunidad influenciada por el proyecto en el municipio, en relación con las actividades e impactos del proyecto.
- ✔ Acciones pertinentes y elementos necesarios para una adecuada organización y participación de la comunidad.
  Verificar las capacitaciones, socializaciones y medidas de gestión social exigidas para la ejecución de las obras, incluida la prevención del ingreso de personas no autorizadas a los frentes de trabajo y la adopción de rutas y zonas seguras.

Las actividades de seguimiento ambiental y social descritas en los numerales anteriores corresponden al producto 2.2 – Función Ambiental, establecido en el presupuesto de interventoría.

Su cumplimiento se acreditará mediante los informes periódicos, registros de inspección, evidencias fotográficas, verificación de permisos y obligaciones ambientales aplicables, soportes de manejo y disposición de residuos, seguimiento a las medidas de protección de las comunidades beneficiarias y usuarios de los acueductos, registro de solicitudes y quejas de la comunidad, requerimientos y medidas correctivas, así como los demás documentos exigibles conforme al alcance del proyecto.

Estas actividades serán desarrolladas por el personal previsto en el plan de cargas de interventoría, dentro de sus competencias y dedicaciones, con el apoyo técnico y las asesorías especializadas que resulten necesarias y estén contempladas dentro de la estructura de costos indirectos de la interventoría, sin que ello implique la exigencia de un profesional ambiental o social adicional con dedicación permanente.

Los resultados del seguimiento se incorporarán en los informes periódicos y en el informe final integrado, sin constituir productos adicionales al presupuesto contractual.

2.3. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

2.3.1 Gestión Administrativa:

Realizar las actividades de seguimiento y control administrativo del contrato de obra y las correspondientes a la gestión documental de la interventoría, en coordinación con el contratista y la Entidad, dentro de las competencias y obligaciones contractuales asignadas. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación, la recepción y verificación de informes, entre otros.

2.3.2 Funciones administrativas

Organizar el seguimiento administrativo desde el inicio de la interventoría hasta el recibo y los soportes de cierre, con revisión de antecedentes, correspondencia, actas, garantías, personal y compromisos. Las actuaciones previas a su inicio se verificarán documentalmente, sin asumir participación retroactiva en la selección.

La interventoría administrativa debe tener en cuenta los documentos propios de los contratos, los procesos establecidos para su elaboración, y el manejo ejecutivo de las situaciones previstas e imprevistas, las cuales deben ajustarse a las normas establecidas.

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera.
- Ejercer el seguimiento y control integral del contrato de obra dentro de las funciones y atribuciones establecidas en el contrato de interventoría, requiriendo al contratista la información necesaria para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y comunicando oportunamente a la Entidad las situaciones que requieran su intervención.
- Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quien la entidad designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, informes técnicos y administrativos, y en fin toda la información con la memoria técnica elaborada con respecto al contrato de obra.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos establecidos y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Utilizar los formatos y procedimientos documentales que la Entidad suministre para este contrato. Los ajustes se coordinarán con el supervisor, sin exigir certificaciones o aprobaciones de sistemas internos no identificados en el proceso.
- La interventoría velará por que todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación Ley 594 de 2000.
- Presentar el informe mensual consolidado dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. Incluir avance y desviaciones, actividades y dedicaciones del equipo, visitas, calidad, seguridad, gestión ambiental y social aplicable, balance de pagos y anticipo, pendientes y recomendaciones. Los reportes semanales se integrarán como soportes, sin generar informes separados por cada especialidad.
- Identificar oportunamente los asuntos que requieran conocimientos reservados a otras profesiones y remitirlos a la Entidad con los soportes disponibles para definir su atención. El equipo mínimo no asumirá funciones para las que carezca de habilitación.
- Presentar los informes previstos durante el plazo y atender posteriormente aclaraciones sobre la gestión realizada y requerimientos vinculados a su responsabilidad legal. Esta obligación no implica visitas permanentes, nueva consultoría ni acompañamiento indefinido durante la garantía de estabilidad.
- Verificar el cumplimiento de metas, plazo y presupuesto; advertir desviaciones y requerir correcciones dentro de sus atribuciones. La interventoría no garantiza resultados ajenos a su actuación ni sustituye la responsabilidad del constructor.
- Emitir los conceptos ordinarios dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, salvo término contractual especial o plazo motivado por su complejidad. Los riesgos graves se informarán de inmediato. La información mensual se incorporará al informe consolidado, sin duplicar entregas.
- Además de estudiar el proyecto, el interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.
- Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual.
- Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Municipio de Aguazul intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados.

- Coordinar con las dependencias competentes del Municipio de Aguazul las actuaciones e información necesarias para el seguimiento del contrato de obra, identificando y comunicando oportunamente los asuntos que requieran decisiones o trámites de la Entidad.
- Advertir oportunamente a la Entidad hechos que puedan alterar la ecuación económica del contrato, con soporte de causas y efectos, sin asumir obligaciones de resultado sobre decisiones de terceros.
- Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto de las obligaciones a su cargo, en el evento en que la entidad los solicite.
- Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato en todos los eventos.
- Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- Verificar y acompañar la socialización del proyecto con la comunidad beneficiaria y los vecinos, incluyendo tránsito de materiales, accesos, delimitación de frentes, rutas seguras y mecanismos de participación y veeduría ciudadana.
- Verificar el soporte de entrega y recibo de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias por la entidad y los responsables de la comunidad beneficiaria, con identificación de las obligaciones de uso, operación y mantenimiento que les correspondan y de las garantías a cargo del constructor.
- Presentar la información de ejecución y los informes requeridos por el Municipio de Aguazul para el seguimiento y la participación ciudadana, en los términos del contrato y de las disposiciones aplicables.
- Permitir a la sociedad civil el conocimiento y seguimiento de la ejecución del proyecto. Los contratistas, interventores y supervisores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas, conforme a las obligaciones y competencias que les correspondan.
- Preparar y revisar los soportes técnicos y proyectos de actas o acuerdos requeridos para la ejecución y remitirlos a la Entidad. El interventor suscribirá únicamente los documentos de su competencia y no celebrará convenios ni modificará obligaciones en nombre del Municipio sin habilitación legal y contractual.
- Analizar las recomendaciones de la comunidad beneficiaria y proponer las que resulten pertinentes al alcance; su incorporación requerirá autorización cuando afecte las condiciones contractuales.
- Requerir y comunicar oportunamente las actuaciones pendientes para reducir retrasos y mayores costos, documentando sus causas y responsables.
- Orientar al contratista de obra sobre los procedimientos contractuales aplicables y requerir por escrito la información necesaria para el seguimiento y control de las actividades. Los términos de respuesta corresponderán a los establecidos en el contrato de obra o, en su defecto, a los que razonablemente se determinen según la naturaleza y urgencia del requerimiento, sin perjuicio de la atención inmediata de situaciones que comprometan la seguridad o adecuada ejecución de las obras.
- En el momento de proyectar la liquidación y terminar los contratos, el interventor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

- El Interventor no podrá exonerar al Contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del Interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.
- El interventor podrá impartir instrucciones escritas sobre obligaciones del contrato de obra dentro de sus atribuciones, sin modificar el objeto, plazo, precio o riesgos pactados. Las solicitudes de información se regirán por el término anterior y se conservarán en el expediente con sus respuestas.
- Advertir oportunamente el vencimiento del plazo y la eventual necesidad de prórroga, con justificación técnica y balance de pendientes; comunicarlo tan pronto se identifique la necesidad, con la anticipación suficiente para permitir su evaluación y trámite antes del vencimiento del plazo contractual. La Entidad decidirá y formalizará la modificación antes del vencimiento.
- Si se requiere ampliar el plazo de obra, la Entidad evaluará y formalizará los efectos sobre la interventoría. Cuando existan hechos imputables al interventor, se documentarán y tramitarán las responsabilidades correspondientes con debido proceso; no se presume una ampliación indefinida y gratuita del servicio.
- Entregar los proyectos de actas y soportes para la liquidación en los términos contractuales. El trámite y el plazo de liquidación se regirán por el contrato y las normas aplicables; el recibo de los servicios no sustituye la liquidación ni modifica sus términos legales.
- La terminación y el recibo de la obra no eximen al interventor de las responsabilidades que legal y contractualmente le correspondan por las actuaciones u omisiones atribuibles al ejercicio de sus funciones, incluidas aquellas relacionadas con la estabilidad y calidad de las obras, conforme a la normativa aplicable.
- La interventoría en la etapa de terminación y recibo vigilará la ejecución de las siguientes actividades:
- Presentar las actas (informes) mensuales de avance de obra, y de la interventoría que se han desarrollado durante la ejecución de la obra.
- Presentar los informes de interventoría ambiental al Municipio de Aguazul y, cuando resulte legal o contractualmente exigible, aportar la información y los soportes correspondientes para su presentación ante Corporinoquia, conforme a las competencias y responsabilidades aplicables.
- Presentar el informe final y el acta de entrega de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias a la entidad y a los responsables de la comunidad beneficiaria, con los soportes de recibo y las recomendaciones de uso y mantenimiento.
- Preparar los proyectos de actas de terminación, recibo y liquidación de obra y de interventoría, con balances, soportes laborales y de seguridad social, garantías actualizadas y documentos de cierre. Conciliar y cerrar el anticipo de interventoría ante el supervisor y verificar separadamente el del constructor cuando exista. La firma de liquidación y demás decisiones reservadas corresponderá a las partes y autoridades competentes.
- El informe final de interventoría consolida los resultados de los nueve (9) productos presupuestales, correspondientes a las actividades de alistamiento 1.1 a 1.3 y las funciones de ejecución, seguimiento y cierre 2.1 a 2.6. Como memoria del proyecto incluirá antecedentes, descripción y estado de cada sistema, localización, cantidades ejecutadas, equipos y materiales instalados, pruebas y puesta en funcionamiento, no conformidades y su tratamiento, calidad y certificados, personal y equipos, seguridad y salud en el trabajo, cierre ambiental y social, balances financieros y contables y asuntos jurídicos pendientes. Incorporará o identificará planos récord, diagramas, manuales, garantías, actas, registros fotográficos, bitácora y soportes de liquidación. Los documentos comunes se conservarán una sola vez con referencias cruzadas. El informe final y sus anexos integran los valores de las funciones contratadas y no generan un producto remunerable adicional.
- Programar con la Entidad y el constructor una inspección de pre-recibo antes del vencimiento, con anticipación suficiente para identificar y corregir pendientes, de acuerdo con el cronograma real de los

sistemas de reconversión energética y obras complementarias. Documentar cantidades, calidad, pruebas, costos y condiciones de entrega.

- En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la obra, de la cual harán parte las certificaciones expedidas por cada una de las entidades correspondientes, de conformidad con las medidas de mitigación y el plan de manejo ambiental planteado en el respectivo instrumento de manejo ambiental de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias (cuando aplique), con la presencia del Interventor y Contratista; de esta forma quedará oficializada la entrega de la obra.
- Verificar disponibilidad, idoneidad y funcionamiento del equipo de construcción necesario, registrar fallas que afecten calidad o plazo y requerir reparación o reemplazo según el contrato de obra y la urgencia de la actividad. No se impondrá un inventario de maquinaria pesada no prevista.
- El Interventor medirá las cantidades de obra realmente ejecutadas y revisará y aprobará, bajo su responsabilidad, las actas de recibo parcial de obra, verificando que la información financiera acumulada, el costo de la meta, y toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.
- No avalar trabajos fuera del alcance o modificaciones carentes de las autorizaciones contractuales y presupuestales exigibles. Informar a la Entidad antes de ejecutar las actividades afectadas.
- Mantener actualizada la relación del personal del constructor asignado a los sistemas de reconversión energética y obras complementarias y verificar los requisitos contractuales, afiliaciones y medidas de seguridad y salud en el trabajo. Registrar el seguimiento en los informes de ejecución, con protección de los datos personales y control del acceso al área de intervención.
- Deberá, asimismo, mantener una lista actualizada del personal de la interventoría. Dicha relación, con los datos de contacto correspondientes, deberá remitirse y actualizarse ante la supervisión del contrato o quien designe la Entidad, observando las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales.
- Además de revisar los planos récord, consolidar en el informe final las condiciones de las obras civiles y estructuras de soporte, los controles de instalación eléctrica y fotovoltaica, las pruebas de los equipos de bombeo, los materiales utilizados y los resultados de ensayos y protocolos. Incluir el cierre ambiental y social, los permisos aplicables y las recomendaciones de operación y mantenimiento de cada sistema, con las no conformidades y su tratamiento documentados.
- El interventor velará por que el contratista tenga en la obra el equipo necesario para el cumplimiento de los plazos establecidos para el cumplimiento de cada una de las etapas del proyecto y aquel que se considere necesario para la ejecución del contrato. Así mismo el interventor deberá contar con los equipos y personal necesarios para el desarrollo de las funciones a su cargo.
- La presentación, revisión, corrección y aprobación de los informes, productos y demás documentos de interventoría se realizará conforme al procedimiento y los términos establecidos en el apartado «Productos de interventoría y criterios de aceptación» del presente anexo, sin perjuicio de los plazos especiales previstos en el contrato y la normativa aplicable.

Las solicitudes y comunicaciones entre la Entidad y el interventor deberán atenderse dentro de los términos establecidos en el contrato y en las disposiciones legales aplicables, según la naturaleza del requerimiento. Las situaciones que puedan comprometer la seguridad, calidad o continuidad de la ejecución deberán comunicarse y atenderse oportunamente, sin perjuicio de los términos especiales previstos en la normativa contractual.

Las actividades de seguimiento y control administrativo descritas en los numerales anteriores corresponden al producto 2.3 – Función Administrativa, establecido en el presupuesto de interventoría.

Su cumplimiento se acreditará mediante los informes periódicos, actas de comité, registros de correspondencia, controles de personal y dedicaciones, seguimiento a la programación, verificación de obligaciones contractuales, requerimientos, registros documentales, soportes de recibo y cierre, así como los demás documentos exigibles conforme al alcance del proyecto.

Estas actividades serán desarrolladas por el personal previsto en el plan de cargas de interventoría, con el apoyo administrativo presupuestado y los apoyos complementarios que resulten necesarios y estén contemplados dentro de la estructura de costos indirectos, sin que ello implique la exigencia de personal adicional permanente ni reconocimientos económicos independientes.

Los resultados del seguimiento administrativo se incorporarán en los informes periódicos y en el informe final integrado, sin constituir productos adicionales al presupuesto contractual.

2.4 INTERVENTORÍA FINANCIERA:

2.4.1. Gestión Financiera:

Realizar las actividades de seguimiento y control financiero del contrato de obra, verificando la correcta ejecución de los recursos, el avance físico-financiero, los pagos efectuados, los saldos contractuales y el manejo del anticipo, cuando corresponda, conforme a las condiciones establecidas en el contrato y los mecanismos de administración de recursos aplicables.

2.4.2. Funciones financieras

El aspecto financiero comprende el seguimiento y control de la correcta utilización de los recursos asignados al contrato de obra, así como la verificación de los procedimientos relacionados con los pagos al contratista y el cumplimiento de las obligaciones económicas a su cargo, incluidos los pagos a subcontratistas, trabajadores y proveedores, cuando su verificación corresponda a las obligaciones contractuales y a los soportes exigibles.

- Cuando el contrato de obra contemple anticipo, verificar los requisitos para su desembolso, revisar el plan de inversión presentado por el contratista y efectuar seguimiento a su destinación, utilización, amortización, rendimientos y reintegro de saldos, conforme a las condiciones contractuales y al mecanismo de administración de recursos establecido. Esta función no comprende la aprobación ni el control del anticipo del propio contrato de interventoría, cuya supervisión corresponde a la Entidad.
- Revisar y avalar, dentro de las competencias de la interventoría, las solicitudes de pago presentadas por el contratista de obra, verificando su correspondencia con las cantidades efectivamente ejecutadas, los precios contractuales, el avance físico y los soportes exigibles. Llevar un registro actualizado de los pagos, ajustes, deducciones y saldos, sin sustituir las competencias de aprobación y ordenación del gasto de la Entidad.
- Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda la expedición o actualización de los certificados de disponibilidad, reserva y registro presupuestal, cuando sean exigibles, sin sustituir las competencias de la Entidad en materia presupuestal.

- Cuando se presenten situaciones que puedan afectar la ejecución financiera del contrato de obra, la interventoría deberá emitir oportunamente los conceptos y recomendaciones correspondientes, debidamente sustentados, identificando sus causas, efectos y posibles alternativas de solución para consideración de la Entidad, dentro de las competencias y responsabilidades contractuales asignadas.
- Verificar periódicamente el avance físico programado y ejecutado del contrato de obra, contrastándolo con su ejecución financiera y con las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas. Revisar las actas parciales y los respectivos soportes, emitiendo el concepto y aval que correspondan dentro de las competencias de la interventoría, e informar oportunamente a la Entidad sobre las desviaciones identificadas y sus posibles efectos contractuales.
- Verificar y reportar los rendimientos financieros generados por el manejo del anticipo del contrato de obra, cuando exista, así como los soportes de su destinación o reintegro conforme a las condiciones contractuales aplicables.

Las actividades de seguimiento y control financiero descritas en los numerales anteriores corresponden al **producto 2.4 – Función Financiera**, establecido en el presupuesto de interventoría.

Su cumplimiento se acreditará mediante los informes periódicos, revisión de actas parciales y solicitudes de pago, balances físicos y financieros, control de recursos y saldos contractuales, seguimiento a la inversión y amortización del anticipo de obra cuando corresponda, verificación de rendimientos financieros, conceptos, alertas y demás soportes exigibles conforme al alcance del proyecto.

Estas actividades serán desarrolladas por el personal previsto en el plan de cargas de interventoría, dentro de sus competencias y dedicaciones, con el apoyo de las asesorías financieras y especializadas que resulten necesarias, contempladas dentro de la estructura de costos indirectos de la interventoría, sin que ello implique la exigencia de un profesional financiero adicional con dedicación permanente.

- Los resultados del seguimiento financiero se incorporarán en los informes periódicos y en el informe final integrado, sin constituir productos adicionales al presupuesto contractual..

2.5 INTERVENTORÍA CONTABLE

2.5.1. Gestión Contable:

La interventoría verificará la correspondencia documental entre las facturas, cuentas de cobro, comprobantes, actas de pago, balances y demás soportes económicos del contrato de obra, de conformidad con las obligaciones contractuales, independientemente de que se haya pactado o no anticipo.

Revisar documentalmente soportes de cobro, balances y movimientos asociados al contrato de obra y contrastar su correspondencia con las actas y cantidades verificadas.El profesional especialista coordinará la revisión documental de los soportes financieros y contables con los profesionales del equipo y el apoyo administrativo, dentro de las competencias asignadas, contando con las asesorías especializadas previstas en el factor multiplicador cuando resulten necesarias. La Entidad conserva la ordenación del gasto y la autorización de pagos.

2.5.2. Funciones Contables

Cuando el contrato de obra contemple anticipó, el constructor deberá utilizarlo exclusivamente según el plan de inversión aprobado y el mecanismo de administración pactado. La interventoría revisará los extractos, conciliaciones, facturas o documentos equivalentes y demás soportes que acrediten la utilización de los recursos del anticipo, verificando su correspondencia con el plan de inversión aprobado y las condiciones contractuales aplicables. No se impondrá un valor mínimo de factura ni el uso exclusivo de cheques.

La interventoría verificará los soportes documentales correspondientes a la amortización del anticipo, los rendimientos financieros y el reintegro de saldos, cuando corresponda, contrastándolos con las actas de pago, los registros financieros y las condiciones contractuales establecidas. Si la obra no tiene anticipó, estas obligaciones no serán exigibles. El anticipo recibido por la interventoría será manejado y rendido separadamente ante el supervisor, bajo las condiciones de anticipo y remuneración de este anexo.

Las actividades de seguimiento y verificación contable descritas en los numerales anteriores corresponden al producto 2.5 – Función Contable, establecido en el presupuesto de interventoría.

Su cumplimiento se acreditará mediante los informes periódicos, revisión de facturas, comprobantes, actas de pago, conciliaciones, balances y demás soportes documentales exigibles conforme al alcance del proyecto, incluyendo el seguimiento a la inversión y amortización del anticipo de obra, cuando corresponda.

Estas actividades serán desarrolladas por el personal previsto en el plan de cargas, dentro de sus competencias y dedicaciones, con el apoyo de las asesorías contables especializadas contempladas en el factor multiplicador cuando resulten necesarias, sin exigir un contador público adicional con dedicación permanente.

Los resultados se incorporarán en los informes periódicos y en el informe final integrado, sin constituir productos adicionales al presupuesto contractual.

2.6 INTERVENTORÍA JURÍDICA:

2.6.1. Gestión Jurídica:

Verificar documentalmente requisitos, obligaciones y garantías del contrato de obra y organizar alertas y soportes de actuaciones. El profesional responsable de la interventoría emitirá los conceptos técnicos que correspondan y pondrá en conocimiento de la Entidad los asuntos que requieran evaluación jurídica especializada, aportando los antecedentes y soportes necesarios para su trámite. Esta función no comprende representación, defensa judicial ni asesoría especializada permanente.

2.6.2. Funciones jurídicas

- Verificar que el contratista de obra constituya y mantenga actualizadas las garantías contractuales exigidas, de acuerdo con los amparos, valores y vigencias establecidos en el contrato y sus modificaciones. Informar oportunamente a la Entidad sobre las inconsistencias, vencimientos o situaciones que requieran su actualización o aprobación.
- El estudio de la minuta del contrato y de las demás condiciones contractuales permitirá identificar las obligaciones, responsabilidades y procedimientos aplicables al seguimiento y control de la ejecución del proyecto.

- Informar oportunamente a la Entidad sobre las situaciones que puedan afectar el cumplimiento del contrato de obra y que requieran el ejercicio de sus facultades de dirección, control o adopción de medidas contractuales, aportando los informes y soportes correspondientes.
- Cuando corresponda, verificar que los subcontratos relacionados con la ejecución de la obra cumplan las condiciones y requisitos contractuales aplicables, sin sustituir las responsabilidades del contratista principal.
- Emitir concepto técnico sobre solicitudes de adición o modificación, con cantidades, costos, plazo y justificación, y remitir a la Entidad la evaluación jurídica y decisión correspondiente.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
- Revisar los hechos y soportes de reclamaciones, emitir concepto dentro de las competencias técnicas y remitir los asuntos jurídicos especializados a la Entidad.
- Preparar y suscribir las actas que correspondan a sus competencias y a las verificaciones efectivamente realizadas.
- Preparar los balances y soportes y los proyectos de actas de liquidación para revisión de la Entidad. La liquidación bilateral corresponde a las partes y la unilateral a la autoridad competente.
- Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.
- Verificar que las condiciones de disponibilidad del predio, diseños aprobados y autorizaciones exigibles para los sistemas de reconversión energética y obras complementarias estén acreditadas antes de las actividades correspondientes, de acuerdo con el contrato y sin aplicar etapas propias de concesiones o de otros esquemas no contratados.
- Suministrar la información técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de la interventoría de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias que sea requerida por el Municipio de Aguazul y por las autoridades u organismos competentes, conforme al contrato y a las reglas de acceso a la información.
- Atender las consultas sobre la ejecución dentro de sus competencias y aportar los antecedentes para la revisión jurídica de la Entidad, sin exigir al equipo mínimo conceptos reservados a un abogado.
- Aportar los antecedentes y análisis técnicos que solicite la Entidad para resolver controversias contractuales. No actuar como amigable componedor ni representante de las partes por razón de este contrato.
- Estudiar y conocer el contrato de obra objeto de interventoría, sus documentos integrantes, modificaciones y demás condiciones contractuales aplicables, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas durante su ejecución.
- Aportar los informes técnicos y pruebas de su gestión requeridos para las actuaciones de incumplimiento que adelante la Entidad, dentro de las responsabilidades contractuales y legales. No se incluye representación jurídica ni acompañamiento permanente no presupuestado.
- Requerir oportunamente y por escrito al contratista de obra cuando se identifiquen atrasos, incumplimientos o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, dejando constancia de los hechos, soportes, plazos de respuesta y acciones correctivas solicitadas. Cuando corresponda, informar a la Entidad y recomendar las actuaciones contractuales procedentes, aportando

los elementos técnicos y documentales necesarios para el trámite de los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, incluido el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

- Atender requerimientos relacionados con la gestión efectuada y aportar soportes para reclamaciones de calidad o estabilidad, sin presumir nuevas visitas o un servicio permanente durante toda la vigencia de la garantía.

Las actividades de seguimiento y verificación jurídica descritas en los numerales anteriores corresponden al **producto 2.6 – Función Jurídica**, establecido en el presupuesto de interventoría.

Su cumplimiento se acreditará mediante los informes periódicos, verificación de obligaciones contractuales, control de garantías, seguimiento a los requisitos legales y contractuales aplicables, revisión documental de modificaciones, reclamaciones, requerimientos e informes sobre posibles incumplimientos, así como los conceptos, actas y soportes de recibo y liquidación que correspondan al alcance del proyecto.

Estas actividades serán desarrolladas por el personal previsto en el plan de cargas de interventoría, dentro de sus competencias y dedicaciones, con el apoyo de las asesorías jurídicas especializadas contempladas en el factor multiplicador cuando resulten necesarias, sin que ello implique la exigencia de un profesional jurídico adicional con dedicación permanente. Las actuaciones reservadas legalmente a profesionales habilitados deberán ser realizadas por quienes cumplan los requisitos correspondientes.

Los resultados del seguimiento jurídico se incorporarán en los informes periódicos y en el informe final integrado, sin constituir productos adicionales al presupuesto contractual.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La principal función de la interventoría es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, para ello debe tener en cuenta el cumplimiento en obra de los diseños y planos aprobados por el municipio. La interventoría del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos: contrato de obra, planos y diseños aprobados por la respectiva entidad (secretaria de Infraestructura) y las especificaciones generales y particulares del proyecto. Previo a la iniciación del contrato de obra, la interventoría estudiará detalladamente el pliego de condiciones, el contrato de obra, la propuesta presentada por el contratista, los planos y diseños, cronograma de obra, el personal profesional de construcción contratado y que cumpla con los requisitos exigidos, el equipo y maquinaria requerido, su oportuna asignación, las fuentes de materiales, el manejo y desvío del tránsito, la señalización del mismo, la aplicación de la normatividad ambiental, la seguridad de los trabajadores, la seguridad industrial en las obras y en general, toda la información que tenga relación con el proyecto. Una vez realizado el estudio, si lo considera necesario, presentará a la Entidad las observaciones y/o recomendaciones pertinentes; la interventoría verificará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible.

6.3.1. SOBRE EL PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Para asegurar la calidad de la interventoría se requiere que la misma se contrate con personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en Consorcio o Unión temporal, con capacidad técnica, jurídica, tomando como soportes los perfiles profesionales categorizados en la Resolución No 158 del 13 de abril de 2026 "POR

MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA VERSIÓN No.3 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL" emitida por la Alcaldía de Aguazul Municipal y conformadas en los términos establecidos en el artículo 315 de la constitución Política de Colombia, la ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus normas reglamentarias y o las que las modifiquen; que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la interventoría en los términos del artículo 6 de la ley 80 de 1993 y además que haya demostrado la idoneidad y experiencia solicitada.

Dentro del equipo de trabajo que se oferte, se debe incluir el siguiente personal:

PERFIL Y CANTIDAD	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA	DEDICACIÓN EN EL PLAZO
UN (1) PROFESIONAL ESPECIALISTA – CATEGORÍA 5	Profesional en Ingeniería Eléctrica y/o Ingeniería Electromecánica, con título de posgrado en áreas relacionadas con el sector energético. **EXPERIENCIA GENERAL:** mínimo cuatro (4) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínimo tres (3) años como director de interventoría y/o director de interventoría del componente eléctrico en proyectos de construcción, instalación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento o puesta en funcionamiento de obras civiles y/o infraestructura eléctrica con instalaciones eléctricas, sistemas eléctricos y/o sistemas solares fotovoltaicos. De estos, mínimo dos (2) años deberán corresponder a dirección de interventoría en proyectos de construcción, instalación, implementación y/o puesta en funcionamiento de sistemas solares fotovoltaicos.	30 % del plazo de ejecución del contrato.
UN (1) INGENIERO ELECTRICISTA RESIDENTE – CATEGORÍA 7	Profesional en Ingeniería Eléctrica. **EXPERIENCIA GENERAL:** mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínimo un (1) año como residente de interventoría y/o residente de interventoría del componente eléctrico en proyectos de construcción, instalación, adecuación, ampliación, mejoramiento, mantenimiento o puesta en funcionamiento de obras civiles y/o infraestructura eléctrica que incluyan instalaciones eléctricas, sistemas eléctricos y/o sistemas solares fotovoltaicos.	50 % del plazo de ejecución del contrato.

UN (1) INGENIERO CIVIL RESIDENTE – CATEGORÍA 7	Profesional en Ingeniería Civil. **EXPERIENCIA GENERAL:** mínimo dos (2) años a partir de la expedición de la matrícula profesional. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** mínimo un (1) año desempeñándose como residente de interventoría en obras civiles.	45 % durante dos (2) meses de ejecución.
UN (1) AUXILIAR ADMINISTRATIVO – CATEGORÍA ÚNICA	Bachiller administrativo. ESTUDIOS EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA, CONTABLE O DE SISTEMAS (secretaria) **EXPERIENCIA GENERAL:** no aplica, conforme al estudio previo.	50 % durante cuatro meses y medio (4,5) de ejecución.

SOBRE LOS COSTOS DIRECTOS.

Para el desarrollo de la consultoría el oferente debe ofertar dentro de los costos directos como mínimo los siguientes conceptos (Vehículos, Equipos, Oficina, gastos de papelería e insumos):

COSTOS DIRECTOS	UND
EQUIPOS	
Para vehículos tipo PICK UP, camioneta o similar, con cilindraje desde 1.300 cc hasta 1.999 cc, incluyendo los costos de mantenimiento, conductor y combustible.	1

.

Ver anexo formato plan de cargas, en donde se describen las actividades mínimas a realizar por cada uno de los profesionales requeridos para la ejecución de la interventoría.

NOTA 1: En todo caso el oferente deberá presentar el presupuesto de manera discriminada donde se identifique costos de personal (con su respectivo salario, tipo de vinculación) y costos directos, el presupuesto por productos debe ser el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo al plan de cargas en el plazo estimado para la presente interventoría.

6.4 ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO

El contratista entregará en medio físico y magnético; tres (03) copias del informe final en original, que contenga las actividades desarrolladas del proyecto. Dicho informe se presentará de acuerdo a lo estipulado en la circular No. 002 de fecha 24 de noviembre de 2017 emitida por la Secretaría de Infraestructura, mediante la cual se deroga la circular 10 de 2012 – documentos soporte para el trámite de actas parciales y/o de liquidación.

Además de:

- Informes semanales y mensuales sobre el desarrollo de las actividades por el contratista con registro Fotográfico al supervisor delegado por el Municipio.
- Entregar los informes, actas y demás documentos dentro de los plazos otorgados y de acuerdo a lo establecido por la entidad para el trámite pertinente.
- Para el cumplimiento de las exigencias de calidad, los formatos e instructivos y demás documentos serán elaborados con sujeción al tamaño y modelo establecido en el presente Manual de interventoría adoptado por la Alcaldía del Municipio de Aguazul mediante Resolución 152 de 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los manuales de contratación y de supervisión e interventoría de la administración municipal. Cualquier cambio, previa solicitud, deberá ser aprobado por la secretaría general administrativa, siguiendo el procedimiento interno instituido.

6.5 OBLIGACIONES

Las obligaciones de interventoría se estructuran de acuerdo con el objeto, alcance, condiciones técnicas, presupuesto, plazo y recursos previstos para el seguimiento integral de la construcción e implementación de los sistemas de reconversión energética y obras complementarias de los acueductos veredales de Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo, en el municipio de Aguazul, Casanare.

Para su definición se tendrán en cuenta las disposiciones legales aplicables a la supervisión e interventoría de contratos estatales y los documentos tipo que correspondan al sector y modalidad de selección del proceso, cuando sean legalmente exigibles.

Las obligaciones deberán desarrollarse dentro de las competencias y responsabilidades del interventor, conforme a los documentos definitivos del proceso, el presupuesto oficial, el plan de cargas de trabajo y los productos contractuales, sin incorporar actividades, personal, estudios o servicios adicionales que no estén contemplados en el alcance contractual o que no cuenten con el correspondiente respaldo económico.

6.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad del servicio y de los productos de interventoría, conforme al anexo metodológico, la invitación pública, la oferta aceptada y los demás documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar, antes del inicio de las actividades a su cargo, la formación académica, experiencia y habilitación profesional del equipo mínimo definido en el estudio previo y en el anexo metodológico.

7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal de interventoría, suministrar y verificar el uso de elementos de protección personal y adoptar medidas para visitas y trabajo de campo seguro. No se exige instalar campamentos u oficinas independientes que no estén contemplados en el presupuesto.
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con los perfiles, cantidades, dedicaciones y periodos de participación del personal mínimo establecidos en el estudio previo, el presupuesto oficial, el anexo metodológico y el plan de cargas aprobado. La distribución de las actividades deberá responder a la programación de la obra, las necesidades de seguimiento de los tres sistemas y la ejecución de los productos presupuestales. La acreditación de las dedicaciones del personal constituirá un soporte de cumplimiento contractual, sin sustituir la verificación de las actividades, entregables y resultados exigibles para la aceptación de los productos de interventoría.
15. Ejecutar el contrato con el equipo acreditado y aprobado por la Entidad. Toda sustitución deberá justificarse y someterse a aprobación previa de la Entidad, mediante la presentación de la hoja de vida y los soportes correspondientes del personal propuesto, antes de que este asuma las actividades del cargo. El reemplazo deberá cumplir condiciones iguales o superiores a las exigidas y aceptadas, sin interrumpir el seguimiento ni reducir las dedicaciones.
16. Presentar informes y comunicaciones preferentemente en formato digital; entregar las copias físicas exigidas por la Entidad. En las impresiones requeridas se empleará papel reciclado o de fuentes sostenibles y se evitará su reproducción innecesaria, de acuerdo con las condiciones contractuales de suministro.
17. Pagar oportunamente honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones y cumplir las afiliaciones y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales que correspondan. Acreditar su cumplimiento en cada solicitud de pago, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Cumplir las medidas de bioseguridad legalmente exigibles y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

21. Informar a la Entidad si durante la vigilancia se evidencia presencia de grupos étnicos o posibles afectaciones a sus derechos, para que se verifique ante la autoridad competente la procedencia de consulta previa, conforme a la Ley 21 de 1991 y al Convenio 169 de la OIT.
22. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas contractualmente, atender los requerimientos de la supervisión y administrar los recursos del anticipo de interventoría exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme al plan de inversión aprobado. Mantener registros y soportes que permitan verificar su correcta destinación, utilización, amortización y reintegro de los saldos y rendimientos que correspondan, sin generar reconocimientos económicos adicionales por recursos o actividades incluidos en los productos contratados.
23. Promover la inclusión laboral de personas con discapacidad y, a su vez, evitar la imposición de cargas desproporcionadas que puedan afectar la adecuada ejecución técnica del contrato, la Entidad permite que el contratista seleccione la alternativa de cumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, de acuerdo con la naturaleza de sus actividades, su capacidad operativa y la oferta laboral disponible. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a implementar y mantener durante toda la ejecución del contrato, al menos una (1) de las alternativas previstas en los numerales 1 o 2 del citado artículo, conforme a la opción indicada en su oferta. El cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado ante el supervisor y/o interventor del contrato, en los términos establecidos por la normatividad vigente y será condición para el trámite de los pagos.

Obligaciones específicas

1. Revisar durante la etapa de alistamiento el contrato de obra, la oferta, el presupuesto, la programación, los estudios y diseños, las especificaciones técnicas, los permisos y autorizaciones exigibles y demás documentos que integren el proyecto. Contrastar su contenido con las condiciones existentes en las áreas de intervención de los acueductos veredales de Turúa – sector Isla Turbayista, Palo Solo y Llano Lindo, identificando y comunicando oportunamente las inconsistencias que puedan afectar la ejecución. Esta revisión no sustituirá las responsabilidades de los diseñadores ni implicará la elaboración de nuevos estudios o diseños no contratados.
2. Verificar los requisitos de ejecución del contrato de obra, las garantías y su aprobación, la disponibilidad jurídica y material del área, los permisos exigibles, el personal y los equipos. Emitir concepto de condiciones de inicio y participar en el acta correspondiente, sin sustituir las competencias del ordenador del gasto.
3. Verificar y controlar la ejecución de las obras civiles complementarias correspondientes a los sistemas de reconversión energética, incluyendo, según el alcance contractual, localización y replanteo, excavaciones, cimentaciones, estructuras de soporte, anclajes, bases para equipos, canalizaciones, cerramientos, adecuaciones y demás actividades previstas en los estudios, diseños, presupuesto y especificaciones aprobadas. Las verificaciones se efectuarán mediante inspecciones, mediciones, registros de calidad y soportes documentales, sin aceptar actividades defectuosas o ejecutadas por fuera del alcance autorizado.
4. Revisar certificados de materiales, procedimientos, muestreos y resultados de ensayos y pruebas; verificar calibración e idoneidad de los responsables, documentar no conformidades y comprobar su corrección. Los ensayos a cargo del constructor se exigirán según el contrato de obra; las verificaciones independientes de interventoría solo se ejecutarán con recursos y alcance previamente definidos, sin duplicar cobros.
5. Verificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE) y demás reglamentos y normas técnicas aplicables a los sistemas solares fotovoltaicos, instalaciones eléctricas, equipos electromecánicos, conexiones, protecciones y sistemas de puesta a tierra, conforme a las disposiciones exigibles al proyecto. Asimismo, verificar el cumplimiento de la NSR-10 y sus modificaciones en los

elementos estructurales y obras civiles a los que resulte aplicable, así como de las normas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones correspondientes al objeto contractual.

6. Llevar bitácora y registro fotográfico, medir cantidades realmente ejecutadas, revisar memorias y actas parciales de obra y contrastar el avance físico con el financiero. Suscribir únicamente documentos soportados y dentro de sus atribuciones.
7. Controlar la programación de obra, efectuar comités de seguimiento y requerir planes de recuperación ante atrasos. Informar oportunamente causas, efectos y recomendaciones, sin conceder prórrogas ni modificar unilateralmente el plazo. El seguimiento deberá incluir la comparación periódica entre el avance físico programado y el ejecutado, identificando las desviaciones, sus causas y las acciones adelantadas por el interventor para procurar el cumplimiento de los plazos contractuales.
8. Revisar las propuestas de cambio, mayores cantidades e ítems no previstos, con sus análisis de precios, justificación, balance y efectos. Emitir concepto previo a la Entidad; los ajustes de alcance, plazo o valor sólo podrán ejecutarse con las autorizaciones y formalidades contractuales y presupuestales correspondientes.
9. Verificar la delimitación de frentes, rutas de ingreso y evacuación, señalización, control de acceso y coordinación de horarios con la comunidad beneficiaria. Requerir medidas para proteger habitantes, trabajadores y usuarios y para preservar la continuidad del servicio de acueducto.
10. Hacer seguimiento al cumplimiento ambiental del constructor, incluyendo polvo, ruido, residuos de construcción y demolición, disposición autorizada, acopios, aguas y protección de áreas existentes. Verificar únicamente los instrumentos y permisos exigibles por las actividades y documentar su cierre.
11. Verificar la gestión social, la socialización del proyecto y la información a la comunidad beneficiaria; registrar peticiones, quejas y reclamos y su atención. Facilitar la veeduría y el acceso a información pública, protegiendo los datos personales y la imagen de los menores.
12. Verificar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del constructor, afiliaciones, elementos de protección, procedimientos seguros y medidas correctivas. Informar de inmediato riesgos graves a la Entidad y requerir la protección del frente dentro de las facultades contractuales.
13. Organizar el expediente técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico; mantener comunicaciones escritas y trazabilidad de instrucciones, decisiones, visitas, ensayos, actas y correspondencia. Requerir oportunamente al contratista de obra la información necesaria para el seguimiento contractual, estableciendo plazos razonables de respuesta según la naturaleza y urgencia del requerimiento, sin perjuicio de los términos expresamente previstos en el contrato de obra.
14. Controlar el balance económico del contrato de obra, pagos, deducciones y saldos, verificando el respaldo presupuestal y los documentos de cobro. El aval de la interventoría no sustituye la ordenación del gasto ni la autorización del pago por la Entidad.
15. Cuando el contrato de obra contemple anticipo, revisar su plan de inversión y controlar destinación, soportes, rendimientos, amortización y reintegros mediante el mecanismo pactado. Mantener este seguimiento separado del anticipo recibido por la propia interventoría, cuyo control corresponde al supervisor.
16. Verificar las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales del constructor y las garantías exigidas para la obra, incluidas sus modificaciones y vigencias. Requerir su actualización e informar incumplimientos.
17. Informar de manera inmediata y sustentada hechos que puedan constituir incumplimiento, corrupción o afectación de recursos públicos. Preparar informes y pruebas para las actuaciones que adelante la Entidad, respetando el debido proceso; el interventor no impone multas ni declara incumplimientos administrativos.
18. Verificar documentalmente los asuntos financieros, contables y contractuales relacionados con la ejecución de la obra, identificar desviaciones, formular observaciones y remitir a la Entidad las situaciones que requieran actuaciones especializadas, acompañadas de los respectivos soportes y conceptos dentro de las competencias del interventor. Para atender necesidades complementarias se podrá recurrir a los apoyos técnicos, administrativos y asesorías especializadas de carácter jurídico, financiero, contable y tributario

contemplados en el factor multiplicador del presupuesto, según las necesidades efectivas del contrato. Estos apoyos no constituyen cargos permanentes adicionales, no sustituyen las obligaciones del personal mínimo, ni generan reconocimientos económicos independientes de los productos contratados. Las actuaciones reservadas a profesionales legalmente habilitados deberán ser desarrolladas por quienes cumplan los requisitos correspondientes.

19. Presentar informes semanales, informes mensuales consolidados dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente e informes especiales cuando se requieran, con avance, cantidades, calidad, personal, dedicaciones, riesgos, gestión ambiental y social, seguridad, balance financiero y decisiones pendientes. Los reportes a sistemas especiales se exigirán solo cuando la fuente de recursos y el régimen del proyecto los hagan aplicables. Los informes deberán incluir el porcentaje de avance físico programado y ejecutado de la obra, las desviaciones identificadas, los requerimientos efectuados al contratista, las alertas comunicadas a la Entidad y las acciones de seguimiento adelantadas por la interventoría, de manera que permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones y sustentar los avances de los productos objeto de reconocimiento económico.
20. Ejecutar y entregar los nueve (9) productos correspondientes a las actividades presupuestales 1.1, 1.2, 1.3 y 2.1 a 2.6, con sus respectivos entregables, registros y soportes verificables, de conformidad con el alcance de cada producto y los criterios de medición, aceptación y cierre establecidos en el anexo metodológico. Los productos de la etapa preconstructiva serán acreditados individualmente, mientras que los productos de ejecución, seguimiento y cierre podrán acreditar avances parciales de las actividades efectivamente desarrolladas, conforme a las condiciones contractuales de reconocimiento económico. Los informes periódicos y el informe final integrado constituirán soportes de los productos y no generarán reconocimientos adicionales. La interventoría deberá atender las observaciones de la supervisión y garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas, sin duplicar actividades, recursos o entregables.
21. Participar en las inspecciones de terminación y recibo de cada uno de los tres sistemas, elaborar listas de pendientes y verificar su cierre; revisar planos récord, diagramas, manuales, garantías y protocolos de prueba y comprobar la puesta en funcionamiento, limpieza, retiro de sobrantes y restitución de las áreas intervenidas.
22. Consolidar el informe final de interventoría y el balance físico, financiero y documental de la obra; preparar los proyectos de actas de terminación, recibo y liquidación y los soportes respectivos. La liquidación de los contratos y las decisiones reservadas serán adoptadas por quienes tengan competencia legal. Cuando la obra finalice anticipadamente, estos documentos deberán prepararse una vez se verifique el cumplimiento de las actividades contratadas y se cuente con los soportes necesarios para su recibo, sin exigir el agotamiento del plazo inicialmente previsto cuando se hayan cumplido integralmente las obligaciones de interventoría.
23. Entregar a la Entidad y a los responsables designados para la operación de los acueductos la documentación correspondiente para la operación y mantenimiento de los sistemas, y transferir organizadamente el expediente a quien designe el Municipio. Atender aclaraciones de sus informes y requerimientos relacionados con las responsabilidades de su gestión, sin convertirlas en una prestación indefinida de nuevos servicios.

6.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Pagar en la forma establecida en el contrato de acuerdo a la forma de pago, las facturas presentadas por el contratista.
- Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.

- Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y/o cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos, se ajuste a los requisitos previstos en las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas económicas y financieras existentes.

6.6 PLAN DE ADQUISICIONES

El secretario de Infraestructura que está adelantando el proceso de selección Certifica que, una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la vigencia del año 2026, Los bienes (es) o servicio (s) adquirir el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026.

Lo anterior, lo corrobora **JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME**, en calidad de profesional contratado de la Oficina Asesora de Planeación

6.7 PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS:

REQUISITO	REQUERIMIENTO		DESCRIPCIÓN
	SI	NO	
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	X		• Entregadas en la consultoría 0827 del 2025
PLANOS	X		• Entregadas en la consultoría 0827 del 2025
ESTUDIOS Y DISEÑOS	X		• Entregadas en la consultoría 0827 del 2025
VISITA TÉCNICA	X		• Entregadas en la consultoría 0827 del 2025
ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD		X	
REQUERIMIENTOS LEGALES Y AMBIENTALES		X	
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN		X	

PERMISOS ESPECIALES DE OTRAS ENTIDADES		X	
PERMISOS DERECHO DE AUTOR		X	
SERVIDUMBRES Y PROPIEDAD SOBRE INMUEBLES	X		• Entregadas en la consultoría 0827 del 2025
LICENCIAS AMBIENTALES		X	
OTROS PERMISOS AMBIENTALES		X	
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	X		Plan Anual de Adquisiciones adoptado mediante Resolución No. 005 del 05 de enero de 2026 y demás actos administrativos que la modifique o actualice
AUTORIZACIÓN CONCEJO PARA EL ALCALDE CONTRATAR	X		ACUERDO No.013 DE 28 DE AGOSTO DE 2026

6.8 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y LA FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

o TÍTULO I De Los Principios Fundamentales; ARTÍCULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

o Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

o Capítulo 3 "De los derechos colectivos y del ambiente" Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

- Inciso segundo, numeral primero, artículo 32 ley 80 de 1993. De los contratos estatales.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, que responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. La expresión "concurso", fue derogada por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007.

- Artículo 83 de la ley 1474 del 2011, el cual indica "artículo 83, supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren de conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar profesional de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoria, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

Parágrafo 1°, En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obras a que se refiere el artículo 32 de la ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección se pronunciara con la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo 2°, "El gobierno nacional reglamentará la materia."

- La ley 1551 de 2012, en su Artículo 6, Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: Numeral 3, señala Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. Numeral 7, Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

Artículo 29, que modifica la ley 136 de 1994, en su Artículo 91, señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las referidas funciones, los alcaldes tendrán las siguientes: a) En relación con el Concejo; b) En relación con el orden público; c) En relación con la Nación, al departamento y a las autoridades jurisdiccionales; d) En relación con la Administración Municipal; e) Con relación a la Ciudadanía; f) Con relación con la Prosperidad Integral de su región.

- Ley 136 de 1.994, Artículo 91: Funciones de los alcaldes, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012. Literal D. En relación con la administración municipal. Numeral 5 "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS CON QUE SE FINANCIARÁ:

El sistema general de participaciones, corresponde a los recursos que la nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 de la constitución política para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, agua potable y saneamiento básico y las competencias asignadas en las leyes 715 de 2001 y 1176 de 2007.

- Ley 715 de 2001, Por medio del cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (acto legislativo 01 de 2001) de la carta política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.
- Artículo 76. Competencias de los municipios en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:
- Ley 1176 del 2007. Artículo 2°. El artículo 4° de la Ley 715 de 2001, quedará así:

"Artículo 4°. Distribución Sectorial de los Recursos. El monto total del Sistema General de Participaciones, una vez descontados los recursos a que se refiere el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 y los parágrafos transitorios 2° y 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007, se distribuirá entre las participaciones mencionadas en el artículo 3° de la Ley 715, así:

- Un 58.5% corresponderá a la participación para educación.
- Un 24.5% corresponderá a la participación para salud.
- Un 5.4% corresponderá a la participación para agua potable y saneamiento básico.
- Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general".

- Decreto 028 de 2008 - Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.
- Decreto 1068 de 2015 - Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.

7. APLICACIÓN DECRETO No. 0248 DE 2021 (CUANDO APLIQUE)

(responsable: secretario de Despacho o Jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia según quien lo determinó)

7.1. ¿Este proceso requiere adquirir alimentos a pequeños productores agropecuarios y/o de agricultura campesina, familiar o comunitarios locales, y sus organizaciones, en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto destinado a las compras de alimentos?

SI **NO** X

En el evento de aplicar, revisar Estudio del Sector

Justificación:

7.2. ¿En este proceso se incluyen bienes y servicios que no están relacionados con el artículo 2?20.1.1.3 del Decreto 0248 de 2021?

SI **NO** X

Justificación:

7.3. En el evento en el que la respuesta al numeral 7.1., sea positiva, indicar si se debió acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales.

SI **NO** X

En el evento de acudir a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, ver Estudio de Mercado

8. INFORMACIÓN PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DEL SECTOR

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso y Profesional de la respectiva dependencia en lo que respecta a bienes nacionales relevantes y estos responsables con los miembros con el comité evaluador en lo que respecta al estudio del sector)

8.1. ASPECTOS GENERALES CONFORME A GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR, VERSIÓN VIGENTE, EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

Por lo anterior, el municipio de Aguazul, Casanare elaboró el documento anexo denominado "ESTUDIO DEL SECTOR", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. IDENTIFICACIÓN DE BIENES NACIONALES RELEVANTES (CUANDO APLIQUE)

N/A.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

(responsable: secretario de Despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso o Profesional de la respectiva dependencia, según quien lo determinó)

9.1 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Para determinar el presupuesto oficial de la interventoría se adoptó la metodología de reembolso de sueldos al Consultor, afectados por un factor multiplicador aplicable sobre los sueldos, más costos de productos o entregables, este costo de productos es una forma resumida de representar el resultado de la asignación de dedicaciones de acuerdo a un a plan de cargas, donde el valor final del productos es la sumatoria de los costos de personal y costos directos en diferentes porcentajes de acuerdo a la asignación de recursos del plan de caras.

El reembolso se hace sobre la base de los sueldos presentados en la propuesta, para el personal vinculado al servicio de la interventoría, afectados por un factor multiplicador, que tiene en cuenta las prestaciones sociales, los costos de los entregables y los costos indirectos del interventor.

El factor multiplicador no es una forma de retribución de un contrato sino una metodología que consiste en un factor que, aplicado a los costos directos de personal, permite determinar y en consecuencia conocer el valor que cubre los costos indirectos y la utilidad del interventor. El factor multiplicador se aplica únicamente sobre todos los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas regionales.

El valor del presupuesto estimado incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos en que se deberá incurrir para la ejecución de las actividades de la interventoría.

Para el proceso de selección a iniciar, se definió el presupuesto oficial por parte de la Secretaría de Infraestructura; el cual, fue definido teniendo en cuenta las siguientes pautas 1. Los costos de personal y los costos indirectos fueron tomados con la base Resolución 128 de 16 de marzo de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA A ADELANTAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL"** emitida por la Alcaldía de Aguazul Municipal y la Resolución 092 de 04 de marzo de 2026 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL LISTADO OFICIAL DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA EL PAGO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL A CONTRATAR POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE AGUAZUL".**

Es importante precisar que la citada Resolución no constituye una disposición de obligatorio cumplimiento ni una directriz restrictiva para la estructuración de procesos contractuales de interventoría en el Municipio de Aguazul. Por el contrario, se configura como un instrumento técnico de referencia que permite orientar la estimación de costos, estableciendo rangos y topes máximos que contribuyen a la regulación del mercado de consultorías e interventorías a nivel local.

En este sentido, dicha Resolución se adopta como un parámetro comparativo que facilita la coherencia y razonabilidad en la estructuración presupuestal de los diferentes procesos contractuales que adelante la Entidad, garantizando criterios de eficiencia, transparencia y alineación con las condiciones del mercado.

Para el cálculo de los costos por concepto de personal, se estimaron los sueldos de los mismos afectados de acuerdo con el porcentaje de dedicación a la obra y la duración de la interventoría.

Para el establecimiento de los costos de los entregables se realizó un procedimiento de asignación de cargas de trabajo, a cada uno de los profesionales especializados que intervienen en unos Estudios y Diseños de esta naturaleza, asignando un porcentaje o grado de participación en cada uno de estos componentes, junto con los costos directos en los que se incurriría para la elaboración de cada producto correspondientemente, el personal que participará en la elaboración de todos los productos o estaría transversalmente en la interventoría para efectos del plan de cargas participa éticamente en los productos y se incluye a la sumatoria final del presupuesto de la interventoría y no en algún producto en especial.

Para calcular los gastos de administración se hizo el estimativo de los gastos que demandaría el funcionamiento de una persona natural o jurídica, para ejecutar el contrato de la interventoría resultante de este proceso, teniendo en cuenta que un contratista a su vez pueda estar ejecutando en forma simultánea varios contratos.

El costo para el desarrollo del presente proyecto tiene un valor de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($ 129.386.212,00), M/CTE,** incluido el A.I.U, IVA, costos gastos, tasa e impuestos a que haya lugar.

Los soportes como el plan de cargas, la programación de la interventoría, el análisis del factor multiplicador y el cálculo del Presupuesto Oficial, hacen parte del presente proceso de selección, pero no son incluidos en el presente estudio previo de acuerdo al numeral 4. Artículo 2.2.1.12.1.1 del decreto 1082 de 2015, en el que indica: "(...) La Estatal no deberá publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. (...)".

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal.

- Estampilla pro-cultura 1% del valor del contrato
- Estampilla pro- adulto mayor 4.3% del valor del contrato
- Estampilla pro deporte 2.5 %
- Industria y Comercio: 10 X 1000
- Sobretasa Bomberil: 11% del ICA
- Estampilla para la justicia familiar 2%
- Otros cargos: Pólizas del contrato, y demás tributos que le sean aplicados

NOTA: La ejecución y pago del valor del contrato se realizará con cargo a las vigencias presupuestales 2026 y 2027, de acuerdo con la programación financiera y el plazo de ejecución contractual. Para tal efecto, deberá establecerse expresamente el valor a ejecutar y pagar con cargo a cada vigencia, así: vigencia 2026: $117.000.000,00**; vigencia 2027: $12.386.212,00**; para un valor total de **$129.386.212,00**. Los pagos estarán sujetos al avance efectivo de las actividades ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las disponibilidades presupuestales correspondientes.

Ver anexo de valor total del presupuesto oficial.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

(Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

En esta etapa el municipio de Aguazul verificará los siguientes requisitos habilitantes que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección:

10.1 Requisitos Habilitantes Jurídicos
10.2 Requisitos Habilitantes Financieros
10.3 Requisitos Habilitantes Técnicos

Requisitos Habilitantes que se establecen en el pliego de condiciones de acuerdo a lo informado en el **Anexo** REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA que hace parte integral del presente estudio previo.

11. CRITERIOS PARA EVALUAR OFERTA Y ADJUDICAR EL PROCESO (CUANDO APLIQUE)

Revisar anexo "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

(responsable El Profesional y/o secretario de Despacho o jefe la Oficina de la dependencia que está adelantando el proceso de selección, y serán revisados por el miembro del área técnica del Comité Asesor-evaluador)

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Administración Municipal relacionar los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual, "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. (...)"
Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Una vez efectuado el análisis respectivo y aplicada la guía M-ICR-01 "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" Colombia Compra Eficiente, se pudo establecer los riesgos señalados en el **Anexo No.02** (Matriz de Riesgos).

13. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR. (cuando aplique)

(Responsable dependencia que está adelantando el proceso y revisión del Comité Asesor-evaluador).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

GARANTÍAS, COBERTURAS Y VIGENCIAS	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad de la propuesta.	X		El diez por ciento (10%) del valor estimado del presupuesto oficial estimado.	Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección; en todo caso, esta garantía debe ir hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

	Cumplimiento General del contrato.	X		El diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Sin embargo, dicha garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	X		El cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Nota. Está vigencia debe mantenerse hasta su liquidación.
	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X		El cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
	Calidad del servicio.	X		El diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.
	Responsabilidad Civil extracontractual.	X		Por cuantía equivalente a doscientos (200) SMLMV al momento de la expedición de la póliza	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No.891.855.200 – 9.

14. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

Se realizó la revisión de las obligaciones que en materia de Acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano. Determinando al respecto, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a Acuerdos Comerciales de acuerdo a lo establecido en el Anexo denominado "VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE SELECCIÓN "que hace parte integral del presente estudio previo.

En consecuencia, las ofertas presentadas por Proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

15. DOCUMENTOS

- Anexo 1 Presupuesto General
- Anexo 2 Factor multiplicador
- Anexo 3 Base Poblacional
- Anexo 4 Matriz de Riesgos
- Anexo 5 Estudio de mercado
- Anexo 6 Estudio del Sector
- Anexo 7 Verificación de tratados internacionales
- Anexo 8 Metodología y Plan de Trabajo

  Anexo ACUERDO No.008 DEL 31 de mayo DE 2026 VIGENCIAS FUTURAS

16. RESPONSABLES INFORMACIÓN TÉCNICA (NECESIDAD, ACTIVIDADES, JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD, PERFIL Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS) ECONÓMICA, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, RIESGOS, GARANTÍAS, ACUERDOS COMERCIALES, PLAN DE ADQUISICIONES.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: JEYSON LEONARDO FORERO ROJAS Profesional contratado	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA	Nombre: JUAN MIGUEL SANDOVAL Cargo: SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

17. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.

N/A

18. REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTA AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO- BBPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR, Y PAA.

REVISÓ: BANCO DE PROYECTOS Y CORROBORÓ PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	APROBÓ:
Nombre: JEISSON FERNEY JIMENEZ ADAME Cargo: Profesional Contratado	Nombre: MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA Cargo: jefe de la Oficina Asesora de Planeación

19. REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y GARANTÍAS

REVISÓ:	APROBÓ:
Nombre: HAINNER STEVEN MARTINEZ Profesional Contratado/ Profesional Universitario	Nombre: LUIS ALEJANDRO PARADA LOPEZ Cargo: jefe de la Oficina Asesora Jurídica

20. RESPONSABLES ANÁLISIS DE LA DEMANDA, ANÁLISIS DE LA OFERTA, REQUISITOS HABILITANTES, FACTORES DE EVALUACIÓN

REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:	REVISÓ Y APROBÓ:
Nombre: Hainner Steven Martinez Cargo: Profesional contratado Aspecto Jurídico	Nombre: Luis Enrique Acuña Jimenez Cargo: Profesional contratado Aspecto Técnico	Nombre: Jeimy Marisela Silva Molano Cargo: Profesional contratado Aspecto Financiero y de Organización

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, LEGAL Y CONTABLE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECONVERSIÓN ENERGÉTICA PARA EL SISTEMA DE BOMBEO DE LOS POZOS PROFUNDOS DEL SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE LA COMUNIDAD DE LAS VEREDAS RURALES DE AGUAZUL CASANARE.